

# SESION 44.a ORDINARIA, EN JUEVES 20 DE AGOSTO DE 1953

(Sesión de 17.15 a 21 horas)

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

### I.— SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—A petición del Ejecutivo, se da por retirado un mensaje por el cual se traspasa fondos en el Presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
- 2.—Se acuerda el retiro de observaciones del Ejecutivo a un proyecto de interés particular.
- 3.—El señor Castro, Presidente, cita a reunión de Comités y suspende la sesión por diez minutos.
- 4.—Se da cuenta de diversos acuerdos adoptados por los Comités relacionados con la tramitación del proyecto que deroga la ley N.º 8,987, sobre Defensa Permanente de la Democracia, y son aprobados.
- 5.—Continúa la discusión particular del proyecto que deroga la ley N.º 8,987, sobre Defensa Permanente de la Democracia, y queda pendiente el debate.
- 6.—El señor Castro, Presidente, cita a reunión de Comités y suspende la sesión por diez minutos.

7.—En conformidad a los acuerdos adoptados por los Comités, se acuerda dar por aprobados del artículo 48 al 72 inclusive del proyecto que deroga la ley N.º 8,987, sobre Defensa Permanente de la Democracia y abrir debate acerca de la situación que afecta al Director de "La Unión", de Valparaíso, señor Alfredo Silva Carvallo.

8.—La Cámara entra a ocuparse de la situación en que se encuentra el Director de "La Unión", de Valparaíso, señor Alfredo Silva Carvallo y que afecta a la libertad de prensa.

### II.— SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República en que solicita la devolución del Mensaje que autoriza el traspaso de fondos entre ítem del Presupuesto vigente del Servicio de Correos y Telégrafos.
- 2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República en que solicita la devolución de las observaciones formuladas a un proyecto de interés particular.
- 3.—Oficio del señor Ministro del Interior en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, relacionado con el alza de tarifas en los vehículos de locomoción colectiva y la participación que cabría en ellas a la Comisión Interventora.

- 4.—Oficio del señor Ministro del Interior en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre aumento de la dotación del personal de un retén de Carabineros de la comuna de La Granja.
- 5.—Oficio del señor Ministro del Interior en que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Meléndez, relacionado con la conveniencia de investigar algunos hechos relativos a la ocupación del local de una escuela fiscal de Talcahuano por familias damnificadas por los temblores de la zona sur.
- 6.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, relativa a la adquisición de aviones para la Fuerza Aérea.
- 7.—Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio en que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Puentes, don Juan Eduardo, relacionadas con el abastecimiento de carne de vacuno en la ciudad de Valdivia.
- 8-12.—Oficios del Senado en que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, los siguientes proyectos de ley:  
 El que autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para permutar terrenos con el objeto de facilitar la construcción de un hotel de turismo;  
 El que traslada una plaza de Oficial 2.º del Juzgado de Letras de Tomé al Juzgado de Letras de Itata;  
 El que autoriza a la Municipalidad de Llay-Llay para transferir un terreno a la Fundación "Hogar Infantil María Letelier de Prieto".  
 El que autoriza la permuta de terrenos fiscales, por otros de propiedad particular, en la ciudad de Purén, y  
 El que cambia el nombre a una calle de la ciudad de Collipulli.
- 13.—Oficio del Senado en que manifiesta que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de enmienda que introdujo al proyecto que da el nombre de "Comandante Máximo Humbser" a una calle de la ciudad de Santiago.
- 14-19.—Oficio del Senado en que comunica que ha aprobado con modificaciones los siguientes proyectos de ley:  
 El que condona las deudas que, por impuesto a la compra de negocios, tiene contraídas con el Fisco el Casino de Viña del Mar;  
 El que fija el aporte de la Caja de Previsión de Carabineros en los gastos de funerales de sus imponentes;  
 El que denomina "Escuela Normal N.º Brigida Walker Guerra", a la Escuela Normal de Niñas N.º 1;  
 El que denomina "Escuela Adelaida Alfonso", a la Escuela N.º 2 de Ovalle;  
 El que denomina "Liceo Gabriela Mistral" al Liceo de Niñas de Temuco, y  
 El que denomina "Avenida Federico Santa María" a una calle de la ciudad de Valparaíso.
- 20-24.—Oficios del Senado en que propone el archivo de varios proyectos de ley.
- 25.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley que reglamenta la distribución de las causas entre los actuales Juzgados de Letras de Rancagua y la Laja y los creados por la ley 11,183.
- 26.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto que modifica la ley 4,808, sobre Registro Civil, en lo relativo a la rectificación de las inscripciones.
- 27.—Moción de los señores Soto y Rodríguez, don Enrique, en la que inician un proyecto de reforma de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo relativo a las incompatibilidades que afectan a los regidores.
- 28.—Moción de los señores Fonca, Hurtado, don Fernando, e Illanes, en la que inician un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Pelarco para transferir un terreno al Fisco, para la construcción de un retén de Carabineros.
- 29.—Moción de los mismos señores Diputados en la que inician un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Pelarco para expropiar un terreno de propiedad particular.

### III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### N.º 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.º 2,228. — Santiago, 17 de Agosto de 1953.

Estimaré de V. E. se sirva, si lo tiene a bien, disponer la devolución del Mensaje nú-

mero 11, de esta Secretaría de Estado, por el cual se solicita el traspaso de fondos de la suma de doce millones de pesos (\$ 12.000.000), de los ítem de Sueldos y Sobrepuestos Fijos a Gastos Variables del Presupuesto vigente del Servicio de Correos y Telégrafos.

Se solicita lo anterior, a fin de que el referido Mensaje sea firmado por el señor Ministro de Hacienda.

Dios güe. a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo. — Osvaldo Koch**".

#### **N.º 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

N.º 1,080. — Santiago, 20 de Agosto de 1953.

Por oficio N.º 1,096, de 1952, el Ejecutivo devolvió sin tramitar el proyecto de ley de gracia que beneficiaba a doña Dolores Parga Rivero vda. de Osorio.

Posteriores antecedentes que han sido considerados por el Gobierno, han llevado al convencimiento que el proyecto mencionado merece ser aprobado, por lo que ruego a V. E. tener por retiradas las observaciones formuladas.

Para el efecto expresado y a fin de proceder a la correspondiente promulgación, se hace necesario que V. E. me remita nuevamente el oficio N.º 1,029, con que esa Honorable Cámara comunicó el proyecto de ley observado.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo. — F. Herrera L.**".

#### **N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR**

"Santiago, 20 de Agosto de 1953.

En respuesta al oficio N.º 575, de 6 del actual, en el cual V. E. solicita informe de este Ministerio sobre determinadas alzas de tarifas en los vehículos de locomoción colectiva y la participación que cabría en ellas a la respectiva Comisión Interventora, cúmpleme manifestarle que su nota fué enviada al Ministerio de Economía (Subsecretaría de Transportes), por corresponderle conocer de dicha materia.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Osvaldo Koch**".

#### **N.º 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR**

N.º 2,270 — Santiago, 20 de Agosto de 1953.

Por oficio N.º 352, de 9 de Julio, esa Honorable Cámara de Diputados solicitó de este Ministerio se adoptaran las medidas necesarias para aumentar la dotación del personal del Retén de Carabineros de Los Bajos de Mena, en la comuna de La Granja,

insuficiente en la actualidad para resguardar efectivamente el sector correspondiente a los Huertos Obreros "José Maza".

Sobre el particular, cúmpleme remitir a esa Honorable Cámara el informe emitido por la Dirección General de Carabineros en su oficio N.º 8,661, de 14 del actual, en el que da cuenta que, debido a que no ha sido posible aumentar la dotación de Carabineros, de acuerdo con el desarrollo demográfico de la Nación, no es posible, por ahora, satisfacer la petición mencionada, la que se tendrá presente una vez que se aumente la Planta de la Institución.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Osvaldo Koch**".

#### **N.º 5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.**

"Santiago, 20 de Agosto de 1953.

Tengo a honra referirme a la atenta nota N.º 508, de fecha 30 de julio último, por medio de la cual V. E., a petición del Honorable Diputado don Jorge Meléndez Escobar, solicita se investiguen algunos hechos relacionados con la ocupación de la Escuela Superior de Hombres de Talcahuano por familias damnificadas por los temblores de la zona sur.

Al respecto, me es grato transcribir a V. E., a continuación, el texto del oficio N.º 259, de fecha 13 de los corrientes, del Gobernador del departamento de Talcahuano, que dice como sigue:

"Dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia de VS. N.º 11,527, fechada a 7 del presente mes, tengo el honor de informar lo siguiente con respecto a la ocupación de escuelas por familias damnificadas por el sismo de 6 de mayo ppdo.;

1.0— Ninguna Escuela Superior de Hombres de este puerto, ha sido ocupada para albergar damnificados;

2.0— La única Escuela ocupada con ese fin es la N.º 2 de Niñas, donde están instaladas 16 familias;

3.0— Las casas que estas familias ocupaban anteriormente se encuentran deterioradas y aún no han sido reparadas ni ocupadas por otras familias;

4.0— El suscrito ha estado vivamente preocupado de la situación de estas familias y, es así, como continuamente se hacen visitas inspectivas a dicha escuela a objeto de mantener el orden y bienestar de los damnificados. Por otra parte, manifiesto a VS. que ya se han iniciado los trabajos de construcción de pabellones de emergencia y, por lo tanto, a breve plazo serán trasladadas estas familias, regularizándose así las clases en la Escuela N.º 2 de Niñas.

Para mejor conocimiento de VS. el suscrito solicitó informe a Investigaciones sobre el

particular, informe que acompaña al presente oficio y en el cual, queda claramente establecido lo anteriormente expuesto.

Es cuanto tengo en honor de informar a VS. en cumplimiento a su providencia antes mencionada”.

Saluda muy atentamente a V. E.— (Fdo.): **Oswaldo Koch**”.

#### **N.o 6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

Oficio reservado del señor Ministro de Defensa Nacional, en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre envío de antecedentes relacionados con la adquisición de los aviones C-47: 955, 956 y 957, para la Fuerza Aérea.

#### **N.o 7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO**

N.o 1.204.— Santiago, 20 de Agosto de 1953.

Cúmpleme acusar recibo del oficio N.o 3.036, de fecha 13 de mayo ppdo., de esa Honorable Corporación, por el que se remite el Boletín de Sesiones correspondiente a la Sesión 14.ª Extraordinaria del día martes 12 de mayo último, en cuya página 593 y siguientes aparecen insertas las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Juan Eduardo Puentes García, relacionadas con las dificultades en el abastecimiento de carne de vacuno en la ciudad de Valdivia, con motivo de la fijación de precios al por menor.

De las observaciones formuladas por el Honorable Diputado se desprende que este Ministerio no habría considerado las cotizaciones alcanzadas por el ganado vacuno en feria, en la determinación de los precios máximos de venta al detalle de la carne de estos animales que se expende en la ciudad de Valdivia; además, habría omitido la fijación del precio de la carne al por mayor, o sea, en vara.

Al respecto, permitome informar a V. E. que la resolución de la Dirección de Comercio N.o 459, de 25 de mayo ppdo. fija precios máximos de venta a la carne de vacuno, tanto en vara como al detalle y también a los subproductos obtenidos del beneficio de estos animales.

En la determinación de estos precios se consideraron las cotizaciones del kilogramo vivo de vacuno en feria, los gastos en que incurren los beneficiadores de ganado y los dueños de establecimientos de carnicerías y las utilidades que corresponde a ambos comerciantes.

Saluda con toda atención a V. E.— (Fdo.): **Rafael Tarud Siwady**”.

#### **N.o 8.— OFICIO DEL SENADO**

“N.o 269.— Santiago, 18 de Agosto de 1953

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para efectuar permutas de terrenos municipales por predios fiscales, a fin de facilitar la construcción de un hotel de turismo.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 528, de 6 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**”.

#### **N.o 9.— OFICIO DEL SENADO**

“N.o 273.— Santiago, 18 de Agosto de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que traslada un Oficial 2.o del Juzgado de Letras de Tomé al Juzgado de Letras de Itata.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 342, de 9 de julio ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**”.

#### **N.o 10.— OFICIO DEL SENADO**

“N.o 275.— Santiago, 18 de Agosto de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Llay-Llay, para transferir a la Fundación “Hogar Infantil María Letelier de Prieto”, parte de la antigua Avenida María Isabel, de esa comuna.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 473, de 30 de julio ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**”.

#### **N.o 11.— OFICIO DEL SENADO**

“N.o 281.— Santiago, 19 de agosto de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza la permuta de terrenos que actualmente tienen la calidad de bienes nacionales de uso público, por otros de propiedad particular, ubicados en Purén.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 573, de 12 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

#### N.º 12.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 279.— Santiago, 19 de Agosto de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que da el nombre de "Avenida Doctor Luis Eberhard R.", a la actual Avenida Estación de Collipulli.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 415, de 17 de julio ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

#### N.º 13.— OFICIO DEL SENADO

"N.º 277.— Santiago, 19 de agosto de 1953.

El Senado ha tenido a bien no insistir en la aprobación de la enmienda que introdujo al proyecto de ley que da el nombre de "Comandante Máximo Humbser", a la actual calle "Corbalán Melgarejo", de la ciudad de Santiago.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 648, de fecha 18 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

#### N.º 14.— OFICIO DEL SENADO

"N.º 280.— Santiago, 19 de agosto de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de esa Honorable Cámara que condona las deudas que, por impuesto a la cifra de negocios, tiene contraídas con el Fisco el Casino de Viña del Mar, con las siguientes modificaciones:

#### Artículos 1.º y 2.º

Han sido substituídos por el siguiente:

"**Artículo 1.º**— Transfiérese a la Municipalidad de Viña del Mar la deuda que por la suma de cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos (\$ 55.678.737), tiene pendiente con el Fisco el establecimiento denominado Casino Municipal de Viña del Mar, por concepto del impuesto a la cifra de negocios devengado durante las temporadas de 1951 a 1952 y de 1952 a 1953.

La Tesorería General de la República deberá entregar a la citada Municipalidad todos los fondos que hayan sido pagados, consignados o depositados en ella por concepto

de dicho impuesto, como asimismo las cantidades que hubiere percibido como intereses penales de dicha deuda".

#### Artículo 3.º

Ha pasado a ser artículo 2.º.

Ha iniciado el artículo diciendo: "A partir de la vigencia de esta ley el impuesto...", y ha substituído la forma verbal "paguen" por "debe pagar".

#### Artículo 4.º

Ha pasado a ser artículo 3.º.

Ha intercalado, después de la frase inicial "La Municipalidad de Viña del Mar", las palabras "de acuerdo con el Ministerio de Educación", precedidas de una coma (,), y ha eliminado las palabras "los barrios de".

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 516, de fecha 4 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

#### N.º 15.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 283.— Santiago, 18 de agosto de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara, que fija el aporte de la Caja de Previsión de Carabineros en los gastos de funerales de sus imponente, modificándolo en los términos que siguen:

#### PROYECTO DE LEY

"**Artículo único.**— Reemplázase el artículo 19 del decreto con fuerza de ley N.º 348, de 5 de agosto de 1953, Orgánico de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, por el siguiente:

"**Artículo 19.**— La Caja concurrirá a los gastos de funerales de sus imponentes que fallecieron en servicio activo o en retiro, con un auxilio equivalente a un mes de sueldo o un mes de pensión, según la calidad del imponente.

En ningún caso este auxilio será inferior al equivalente a dos veces el sueldo vital fijado para los empleados particulares del departamento de Santiago, en conformidad a la ley N.º 7.295, de 22 de Octubre de 1942, en el año en que ocurra el fallecimiento".

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 444, de fecha 22 de julio ppdo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

**N.º 16.— OFICIO DEL SENADO.**

"N.º 271.— Santiago, 18 de agosto de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara, que denomina "Escuela Normal N.º 1 Brigida Walker Guerra", a la Escuela Normal de Niñas N.º 1 con la sola modificación de haber suprimido el inciso segundo de su artículo único.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 1,148, de 15 de Septiembre de 1948.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

**N.º 17.—OFICIO DEL SENADO.**

"N.º 272.—Santiago, 18 de agosto de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara, que denomina "Escuela Adelaida Alfonso", a la Escuela N.º 2 de Ovalle, con la sola modificación de haber suprimido el inciso segundo de su artículo único.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 1,146, de 15 de septiembre de 1948.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

**N.º 18.—OFICIO DEL SENADO**

"N.º 273.— Santiago, 18 de agosto de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara, que denomina "Liceo Gabriela Mistral" al Liceo de Niñas de Temuco, con la sola modificación de haber suprimido el inciso segundo de su artículo único.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 1,450, de 30 de Enero de 1947.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

**N.º 19.—OFICIO DEL SENADO**

"N.º 270.— Santiago, 18 de Agosto de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de esa Honorable Cámara, que cambia el nombre a la Avenida Quebrada Verde, de Valparaíso, por el de "Avenida Federico Santa María", con la sola modificación de haber suprimido el inciso final de su artículo único.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 979, de 10 de Septiembre de 1948.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

**N.º 20.— OFICIO DEL SENADO**

"N.º 265.— Santiago, 18 de agosto de 1953.

El Senado, en sesión de hoy, acordó recabar el asentimiento de esa Honorable Cámara para enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que crea el Consejo Nacional de Deportes y organiza la educación física.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 683, de 24 de septiembre de 1934.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

**N.º 21.— OFICIO DEL SENADO**

"N.º 266.— Santiago, 18 de Agosto de 1953.

El Senado, en sesión de hoy, acordó recabar el asentimiento de esa Honorable Cámara para enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que autoriza para vender en pública subasta, el predio denominado "Las Pataguas" en el departamento de San Vicente de Tagua Tagua y construir, con su producto, un Grupo Escolar, por intermedio de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 236, de 25 de agosto de 1943.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

**N.º 22.— OFICIO DEL SENADO**

"N.º 267.— Santiago, 18 de Agosto de 1953.

El Senado, en sesión de hoy, acordó recabar el asentimiento unánime de esa Honorable Cámara para enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que declara feriado el día 4 de julio de 1951, en la provincia de Atacama.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 170, de 3 de julio de 1951.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

**N.º 23.—OFICIO DEL SENADO**

"N.º 268.— Santiago, 18 de agosto de 1953.

El Senado, en sesión de hoy, acordó recabar de esa Honorable Cámara, para enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley sobre modificación de la ley 8,132, que creó la Empresa Nacional de Transportes Colectivos.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 744, de 6 de septiembre de 1945.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

**N.º 24.—OFICIO DEL SENADO**

"N.º 282. — Santiago, 18 de agosto de 1953.

El Senado, en sesión de hoy, acordó recabar de esa Honorable Cámara el asentimiento para enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que autoriza a la Línea Aérea Nacional para conceder rebajas de pasajes a los delegados al Congreso Mundial de la Prensa, efectuado en diciembre de 1952.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 2,349, de 28 de octubre de 1952.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

**N.º 25.—OFICIO DEL SENADO**

"Santiago, 19 de agosto de 1953.

Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**"Artículo único.**— Las causas con número impar de que estaban conociendo los actuales Primeros Juzgados de Letras de los departamentos de Rancagua y La Laja, respectivamente, a la fecha en que empezó a regir la ley N.º 11,183 y que ante ellos continúen en tramitación, pasarán a los Tribunales creados por el artículo 3.º, N.º 7.º, de dicha ley, tan pronto como queden constituidos.

Producida esta situación, los jueces respectivos deberán declararse incompetentes en los expedientes de la numeración que se ha señalado y los enviarán, con conocimiento de las partes, a los nuevos Tribunales creados".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

**N.º 26.—INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.**

**"HONORABLE CAMARA:**

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por el H. Senado, por el cual se modifica el artículo 18 de la ley N.º 4.808, sobre Registro Civil, en lo que dice relación con la obligación de oír a la Dirección General del Registro Civil Nacional en la rectificación de las inscripciones.

El artículo 18 de la ley N.º 4.808, establece las normas a que deberá sujetarse el juez pa-

ra proceder a ordenar las rectificaciones de las inscripciones en el Registro Civil. La ley N.º 10.271, publicada en el "Diario Oficial" de 2 de abril de 1952, que introdujo enmiendas a los Códigos Civil, de Procedimiento Civil y otras disposiciones legales, agregó un inciso final al indicado artículo 18, en virtud del cual se estableció la consulta obligatoria a la Dirección General de Registro Civil Nacional como trámite previo a las sentencias que deben dictar los jueces en los asuntos de rectificación de inscripciones. La razón de esta enmienda fué la de que se consideró indispensable antecedente el informe técnico de dicho organismo.

No obstante, la aplicación práctica de dicha disposición ha significado un entorpecimiento en la tramitación judicial y una acumulación de expedientes que la Dirección del Servicio no está en situación de informar con la prontitud requerida. Por este motivo, el proyecto dispone que el juez omitirá el trámite indicado, cuando la solicitud de rectificación de partidas se funde en legitimaciones o reconocimientos de hijos o cuando se trate de corregir errores u omisiones que revistan los caracteres de manifiestos y, para mayor garantía, se obliga al juez a dejar constancia en la sentencia de esta omisión, debiendo expresar la causa.

Vuestra Comisión introdujo, con el carácter de transitorio, un artículo nuevo, en virtud del cual se obliga a la Dirección General del Registro Civil e Identificación a devolver a los respectivos juzgados los expedientes que se encuentran en la situación prevista en el artículo ya explicado.

En mérito de las razones expuestas y de las que en su oportunidad os dará a conocer el señor Diputado Informante, vuestra Comisión os somete para su aprobación el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**"Artículo único.**— Agrégase el siguiente inciso al artículo 18 de la ley N.º 4.808, de 10 de Agosto de 1930:

"No obstante, el juez omitirá dicho trámite cuando la solicitud de rectificación de partidas se funda en legitimación o reconocimiento de hijos o cuando se trate de corregir errores u omisiones que revistan los caracteres de manifiestos, en los términos del artículo anterior. En este caso el juez deberá dejar testimonio de este hecho en la sentencia, expresando la causa de la omisión".

**Artículo transitorio.**— La Dirección General del Registro Civil e Identificación procederá a devolver inmediatamente a los respectivos juzgados los expedientes que se encuentran en la situación prevista en el artículo anterior".

Sala de la Comisión, a 11 de Agosto de 1953.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Correa Letelier (Presidente), Ahumada, Aqueveque, Espinoza, Galleguillos, don Florencio; Jaramillo, Olavaria, Pizarro don Fernando; Ríos, Rosende y Sandoval.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Galleguillos, don Florencio.

(Fdo.): Eduardo Mena A., Secretario.

**N.º 27.—MOCION DE LOS SEÑORES SOTO Y RODRIGUEZ BALLESTEROS.**

“HONORABLE CAMARA:

Considerando que actualmente la ley N.º 9.342, que contiene el texto refundido de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades hacen incompatibles los empleos, funciones o comisiones remunerados con fondos fiscales o municipales y toda comisión o función de naturaleza pública con el cargo de regidor:

Que la finalidad de la disposición contenida en el inciso 1.º del artículo 36 de la citada ley N.º 9.342 tenía su justificación cuando los empleados públicos eran de libre nombramiento del Ejecutivo, circunstancia ésta que podía restar independencia a los regidores en el ejercicio de sus cargos:

Que en atención a que las incompatibilidades anteriormente mencionadas no rigen en caso de guerra exterior y durante el periodo de casi 9 años en que nuestro país mantuvo un estado de guerra con el Imperio del Japón, ellas quedaron suspendidas y los regidores elegidos durante este tiempo conservaron el pleno goce de los empleos, funciones o comisiones a que se refiere el inciso 1.º del citado artículo 36 de la ley N.º 9.342;

Que la experiencia del citado periodo de 9 años y la ausencia de valores a que se ha hecho referencia demuestra que en las actuales circunstancias las incompatibilidades establecidas en la Ley de Municipalidades carecen de una plena justificación, ya que por su amplitud impide que formen parte de las Corporaciones municipales aun a los funcionarios con título profesional universitario, sin perjuicio también que impidan que otros funcionarios sin este título, pero no por ello menos capaces, preparados e independientes como aquéllos, desempeñen los cargos de regidores, privando con ello a las Municipalidades de los servicios que estas personas pueden prestar a los intereses comunales;

Que, no obstante lo anterior, es conveniente, sin embargo, mantener esta incompatibilidad con las funciones o comisiones municipales que se refieran a la misma Municipalidad a que pertenece el regidor, ya que esta circunstancia le impediría actuar con la debida libertad e imparcialidad necesarias para el mejor desempeño de su mandato;

Que entre los regidores elegidos el 1.º de marzo del presente año, se encuentran numerosas personas afectas a la incompatibilidad de que se viene hablando, que no se han incorporado a las Municipalidades respectivas, y cuyos cargos deberán ser declarados vacantes una vez cumplidos los plazos legales llamándose, posteriormente, a nuevas elecciones para llenar esos cargos, con los consiguientes gastos para el Erario Nacional, que es necesario evitar, además, que no parece conveniente para el desarrollo normal del progreso en numerosas comunas del país abocarlas a un nuevo periodo eleccionario;

Y, finalmente, que es conveniente establecer una norma de carácter permanente a fin de evitar que en el futuro ocurran circunstancias como las que actualmente afectan a numerosas comunas de la República;

Por las consideraciones expuestas, tenemos el honor de someter a la Honorable Cámara, el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo 1.º— Sustitúyese el inciso 1.º del artículo 36 de la ley N.º 9.342 sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, por el siguiente:

“El cargo de regidor es incompatible con todo empleo, función o comisión municipal, remunerada o no, de la Municipalidad en que el regidor haya de ejercer su cargo, de modo que, si el nombrado acepta aquel cargo, cesa en el empleo, función o comisión que antes tuviere.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde el 10 de mayo de 1953.

(Fdos.): Serafin Soto Rodríguez.— Enrique Rodríguez Ballesteros”.

**N.º 28.—MOCION DE LOS SEÑORES HURTADO ECHENIQUE, FONCEA E ILLANES.**

“HONORABLE CAMARA:

La Municipalidad de Pelarco desea donar un sitio de su propiedad al Fisco con el objeto de que en él se construya un Retén para el Cuerno de Carabineros, con dependencias para Oficiales.

Como es un mandato de la Constitución Política del Estado que estas transferencias se hagan por medio de una ley, tenemos el honor de formular el proyecto de ley pertinente.

Las razones que han movido a la Municipalidad de Pelarco para adoptar el acuerdo de transferir el terreno indicado, se basan en el hecho de que en la actualidad no existe un Retén de Carabineros apropiado en esa comuna, que pueda cumplir con las finalidades propias del abnegado Cuerpo de Carabineros.

Igualmente, la Municipalidad adoptó el acuerdo de contribuir con la suma de 100 mil pesos para la construcción del Retén, con el objeto de que esta obra se ejecute lo más pronto posible.

En atención a la alta finalidad de interés público que persigue esta iniciativa de ley, y en la seguridad de que ella será acogida favorablemente por el Congreso Nacional, tengo el honor de formular el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

**"Artículo 1.o—** Autorízase a la Municipalidad de Pelarco para transferir gratuitamente al Fisco un retazo de terreno de 36 metros de frente por 59 metros de fondo, que está ubicado en la esquina norponiente de la manzana comprendida entre las calles Cintura, San Pedro, Castillo y Leal, y que está signado con el N.o 7 del Rol de Avalúos de la comuna.

Autorízase, asimismo, a la Municipalidad de Pelarco para donar al Fisco la suma de \$ 100.000, como aporte para la construcción de un Retén de Carabineros en la comuna.

**Artículo 2.o—** El terreno que se transfiere por la presente ley se construirá un edificio destinado a Retén de Carabineros.

Si el Retén de Carabineros no estuviere terminado en el plazo de tres años, el terreno que se transfiere al Fisco por esta ley volverá de pleno derecho al dominio de la Municipalidad de Pelarco.

Santiago, 19 de agosto de 1953.

(Fdos.): **Fernando Hurtado Echeñique.— José Foncea.— Alfredo Illanes Benítez".**

#### N.º 29.—MOCION DE LOS SEÑORES FONCEA, ILLANES Y HURTADO, DON FERNANDO.

##### "HONORABLE CAMARA:

La Municipalidad de Pelarco se encuentra empeñada en llevar a cabo un vasto plan de obras de progreso urbanístico. Entre dichas obras figura la apertura de una calle que vendrá a solucionar un problema que afecta al pueblo de San Rafael, que está ubicado dentro de los límites jurisdiccionales de la Municipalidad de Pelarco, en relación con su conformación urbana y con el tránsito en la ciudad.

Para este efecto, la Municipalidad de Pelarco adoptó recientemente un acuerdo, en orden a solicitar la autorización legal pertinente que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, N.º 10 de la Constitución Política del Estado, vale decir, obtener del Congreso Nacional la declaración de utilidad pública, y, consiguientemente, la autorización para expropiar parte de diversos inmuebles ubicados en esa comuna, que son necesarios para la apertura de la calle a que se ha hecho referencia.

La Municipalidad cuenta con los recursos suficientes para pagar a los afectados la indemnización correspondiente y para ello se inserta una disposición especial en el proyecto de ley con que termina la presente moción.

Estimamos que es ampliamente justificada la iniciativa de ley en proyecto, porque persigue realizar una obra de efectivo progreso en la localidad de San Rafael, que de otra manera sería difícil llevar a cabo, en razón de los múltiples inconvenientes que presenta llegar a acuerdo directamente con los diversos propietarios que serán afectados por la apertura de la calle indicada.

En mérito de las razones expuestas, tenemos el alto honor de someter a vuestro estudio y aprobación, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

**"Artículo 1.o—** Decláranse de utilidad pública y autorizase a la Municipalidad de Pelarco para expropiar dos lotes de terrenos ubicados en el pueblo de San Rafael de esa comuna, cuyos propietarios, deslindes y Rol de Avalúos, son los siguientes:

a) Lote de propiedad de la Sucesión de Juan Ramírez, que deslinda al Norte con camino público, Sucesión de Juan Ramírez; al Sur, con Víctor Avendaño; al Oriente, con camino público, y al Poniente, con Carlos Roco, inscrito en el Rol de Avalúos, con el N.º 158, y

b) Lote de propiedad de Carlos Roco, que deslinda al Norte, con propiedad del mismo dueño; al Sur, con Víctor Avendaño; al Oriente, con Sucesión de Juan Ramírez, y al Poniente, con calle Concón, inscrito en el Rol de Avalúos con el N.º 126.

La expropiación comprende una faja de terreno de 111.20 metros de frente por 110.50 de fondo.

**Artículo 2.o—** La expropiación se sujetará a las normas establecidas en el Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil

**Artículo 3.o—** La indemnización que corresponderá será de cargo de la Municipalidad de Pelarco y se pagará con los recursos ordinarios de esa Corporación.

Santiago, 19 de agosto de 1953.

(Fdos.): **José Foncea Aedo.— Alfredo Illanes Benítez.— Fernando Hurtado Echeñique".**

#### V. — TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 17 horas y 15 minutos.

El señor CASTRO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

El Secretario da cuenta de los asuntos llegados a Secretaría.

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la Cuenta.

**1.—TRASPASO DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.— RETIRO DE UN MENSAJE DEL EJECUTIVO.**

El señor CASTRO (Presidente).— El Ejecutivo ha solicitado la devolución del Mensaje que autoriza el traspaso de fondos del ítem "Sueldos Fijos" al de "Gastos Variables" del Presupuesto vigente de la Dirección General de Correos y Telégrafos del Estado.

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por acordada esta devolución.

**Acordado.**

**2.—RETIRO DE OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO A UN PROYECTO DE INTERES PARTICULAR.**

El señor CASTRO (Presidente).— El Ejecutivo ha resuelto retirar la observación formulada al proyecto de ley que beneficia a doña Mercedes Dolores Vargas Riveros viuda de Osorio.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará el retiro de la observación.

**Acordado.**

**3.—REUNION DE COMITES.— SUSPENSION DE LA SESION.**

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los señores Diputados miembros de las Comités se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia.

Se suspende la sesión por diez minutos.

—Se suspendió la sesión.

**4.—DEROGACION DE LA LEY 8.987, SOBRE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA.— ACUERDOS DE LOS COMITES.**

El señor CASTRO (Presidente).— Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de los acuerdos de los Comités.

El señor YAVAR (Secretario Accidental — Los Comités Parlamentarios, reunidos bajo la presidencia del señor Castro y con la asistencia de los señores: Del Río, don Humberto, por el Comité Liberal; Aqueveque, por el Comité Socialista Popular; Correa Larraín, por el Comité Conservador Tradicionalista; Magalhaes y Brücher, por el Comité Radical; Mallet y Galleguilos, don Víctor, por el Comité Socialista; Araneda, por el Comité Democrático del Pueblo; Ibañez, por la Unión Nacional de Independientes, y Echavarrí, por el Comité Independiente, adoptaron los siguientes acuerdos:

Iniciar la discusión particular del proyecto informado por la Comisión de Constitu-

ción, Legislación y Justicia, que deroga la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, concediendo la palabra al señor Diputado Informante en la presente sesión, desde el artículo 33 hasta el 72, por todo el tiempo que sea necesario para que explique cada uno de estos artículos;

Conceder la palabra, en la discusión particular de estos mismos artículos, hasta por tres minutos a un señor Diputado que apoye la disposición, y hasta por tres minutos, a un señor Diputado que la impugne; y

Adoptar en las próximas sesiones cuando se trate esta materia, el mismo procedimiento que ahora se propone, para la discusión de los artículos 33 al 72 de este proyecto.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán los acuerdos de los Comités.

**Aprobados.**

**5.—DEROGACION DE LA LEY N.º 8.987, SOBRE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA.— NUEVO INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.**

El señor CASTRO (Presidente).— En conformidad a los acuerdos de los Comités, corresponde, entonces, ocuparse del artículo 33.º, del proyecto que deroga la Ley N.º 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia.

Advierto a los señores Diputados que el proyecto que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia propone en su nuevo informe está impreso a "roneo" en el Boletín N.º 7.294-C.

El artículo 33 dice:

"Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 1.º del Decreto-Ley 425:

a) Agrégase el siguiente inciso segundo:

"El derecho que garantiza el N.º 3 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, incluye el de no ser perseguido a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y el de difundirlas sin limitaciones de fronteras por cualquier medio de expresión".

b) El actual inciso segundo pasará a ser inciso tercero.

c) Agrégase el siguiente inciso cuarto:

"Se prohíbe dar a las empresas propietarias de diarios, periódicos, revistas o cualquier publicación destinada a ser exhibida, distribuida o vendida en público o radiodifusoras, trato discriminatorio entre ellas, sea en materia de impuestos, sea en lo relativo a permisos o autorizaciones para adquirir papel, tinta, maquinarias u otros elementos de trabajo. Los que infrinjan esta prohibición serán sancionados con presidio menor en su grado mínimo y multa de \$ 5.000 a \$ 50.000".

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión el artículo 33.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor CORREA LETELIER.— Como se habrán impuesto los señores Diputados por el informe N.º 7,294, impreso a "roneo" que se encuentra en sus respectivas mesas, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia estudió el Mensaje que el Ejecutivo envió al Honorable Senado y que está pendiente en la otra rama del Congreso. En general la Comisión aceptó las disposiciones contenidas en él con algunas modificaciones que en su mayor parte fueron aprobadas por unanimidad.

Según puedo recordar —ya que no tengo el Mensaje del Ejecutivo a la mano—, la Comisión aceptó el texto del artículo 1.º propuesto por el Gobierno, el que, a su vez fué el fruto del estudio de una Comisión nombrada por el anterior Gobierno, que presidió el ex Senador don José Maza y que estuvo integrada por representantes de las entidades periodísticas.

Como he expresado, señor Presidente, los términos mismos de este artículo son simplemente aclaratorios. La más importante de sus disposiciones es la contenida en el inciso cuarto, que dice: "Se prohíbe dar a las empresas propietarias de diarios, periódicos, revistas o cualquier publicación destinada a ser exhibida, distribuida o vendida en público o radiodifusoras, trato discriminatorio entre ellas, sea en materia de impuestos, sea en lo relativo a permisos o autorizaciones para adquirir papel, tinta, maquinarias u otros elementos de trabajo. Los que infrinjan esta prohibición serán sancionados con presidio menor en su grado mínimo y multa de \$ 5.000 a \$ 50.000".

Entiendo, señor Presidente, que disposiciones parecidas han sido aprobadas en congresos internacionales de periodistas. Se ha considerado que no basta una legislación amplia sobre el ejercicio del derecho de expresión, sino que se ha propuesto la liberación de toda traba, de orden administrativo o coercitivo que constituya, en el hecho, una discriminación entre las distintas publicaciones. Así, por ejemplo, se opondría a las disposiciones de este artículo, una visita inspectiva extraordinaria que se hiciera a una publicación cualquiera, con motivo de una campaña de prensa que se estuviera efectuando. En el orden administrativo, se opondría a las disposiciones de este artículo, una resolución del Consejo Nacional de Comercio Exterior para restringir el uso de papel de imprenta a una determinada empresa.

Pero también quedó claramente establecido —esto como un alcance de la Comisión, según recuerdo—, que no significaba una infracción a las disposiciones de esta ley el hecho de que una empresa proveedora de pa-

pel, por ejemplo, se negase a venderlo a un comprador que no hubiese pagado sus compromisos anteriores o que estuviese en mora en sus obligaciones. No fué éste el ánimo de la Comisión al aprobar el artículo en discusión porque hay que partir de la base de que existen relaciones comerciales normales entre las empresas vendedoras y las publicaciones que solicitan estos elementos de trabajo. Por lo tanto, el artículo se pone en el caso de que, sin una razón comercial lógica y atendible, se nieguen estos elementos.

Este fué el alcance que la Comisión le dio a este artículo; por eso, lo aprobó en los mismos términos en que venía propuesto en el Mensaje.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra por tres minutos, a un Honorable Diputado que apoye el artículo.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, los Diputados de estos bancos votaremos favorablemente esta disposición, porque consideramos que refuerza lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto ley N.º 425. En realidad, como muy bien lo ha dicho el Honorable Diputado Informante, el inciso 4.º nuevo dará una mayor garantía a las empresas para proveerse de los materiales necesarios. En efecto, este precepto establece que "se prohíbe dar a las empresas propietarias de diarios, periódicos, revistas o cualquiera publicación destinada a ser exhibida, distribuida o vendida en público o radiodifusoras, trato discriminatorio entre ellas, etcétera...".

Esta disposición adquiere una gran importancia en los momentos en que el Ejecutivo está tomando medidas que entran la libertad de prensa. Entre ellas puede citarse la terminación del contrato de la Empresa "La Nación" con la Revista "Ercilla". Se hizo mucho caudal en esta Honorable Cámara de que este hecho era de estricto carácter comercial. Sin embargo, ahora sabemos que fue Su Excelencia el Presidente de la República el que obligó al Director del diario "La Nación" a desahuciar este contrato.

Además, puede mencionarse lo ocurrido al diario "La Unión", de Valparaíso. El Ejecutivo ha entablado querrela criminal contra su Director, en circunstancias que este rotativo sólo se ha limitado a publicar informaciones sobre lo sucedido en una concentración política.

Por eso, ahora se hace más necesario que nunca aprobar lo dispuesto en la letra c) del artículo 33.

Igual cosa se puede decir del inciso nuevo, que se agrega por la letra a), y que dice: "El derecho que garantiza el N.º 3 del artícu-

lo 10 de la Constitución Política del Estado, incluye el de no ser perseguido a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y el de difundirlas sin limitaciones de frontera por cualquier medio de expresión". A este respecto, cabe recordar el caso de la revista "Ercilla", que ha sido perseguida por pretender dar determinadas informaciones periodísticas. También lo ha sido el diario "La Unión", de Valparaíso.

El señor CASTRO (Presidente) — ¿Me permite, Honorable Diputado? Han terminado los tres minutos que corresponden a Su Señoría.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 34.

El artículo dice:

"Artículo 34.— Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 2.º del decreto ley 425:

a) Reemplazar en los incisos segundo y tercero, las candidades "200 y 500" por "2.000 y 5.000", respectivamente.

b) Suprimir los incisos quinto, sexto y séptimo".

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, por el artículo 34 se modifica el artículo 2.º del decreto ley N.º 425, sobre Abusos de Publicidad. La reforma consiste, simplemente, en elevar el monto de las multas, para lo cual la Comisión tuvo un criterio uniforme a través de todo el articulado del proyecto.

En seguida, se suprimen los incisos quinto, sexto y séptimo del artículo 2.º del mencionado decreto ley, porque sobre estas materias se legisla más adelante.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 35:

—El artículo dice:

"Artículo 35.— Reemplázase el inciso primero del artículo 3.º del decreto ley 425, por los siguientes:

"Todo impresor entregará al Gobernador del Departamento en que el taller esté esta-

blecido, dos ejemplares de los impresos que publique, de cualquiera naturaleza que sean, al mismo tiempo de su publicación.

Deberá simultáneamente depositar cuatro ejemplares en la Biblioteca Nacional.

A requerimiento del Ministerio Público o del Juez, en su caso, el Gobernador que corresponda le remitirá uno de esos ejemplares dentro del plazo de 24 horas".

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, el inciso 1.º del artículo 3.º del Decreto-Ley N.º 425, sobre Abusos de Publicidad, hablaba de "acusador público". En la modificación se substituye esta expresión por la de "Gobernador del Departamento". Esta autoridad es la que deberá recibir dos ejemplares de los impresos que se publiquen en su localidad.

Se dispone, además, en el inciso segundo que deberán depositarse simultáneamente cuatro ejemplares en la Biblioteca Nacional. Y el último inciso de este artículo dice que "a requerimiento del Ministerio Público o del Juez, en su caso, el Gobernador que corresponda le remitirá uno de esos ejemplares dentro del plazo de 24 horas.

Esta disposición tiene por objeto, simplemente, establecer las responsabilidades que puedan derivarse del ejercicio de la libertad de expresión. Así, toda publicación deberá ser enviada por su impresor, gratuitamente y en dos ejemplares, al Gobernador del Departamento correspondiente y en cuatro ejemplares a la Biblioteca Nacional. Si se inicia un proceso cualquiera en contra de una publicación determinada le será muy fácil al Fiscal o al Juez respectivo pedir al Gobernador del departamento o, en último caso, al Director de la Biblioteca Nacional, un ejemplar de ella, con lo que podrá establecerse con exactitud cuál fue el texto de dicha publicación.

En realidad, en esta materia no se ha introducido ninguna innovación de trascendencia.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra por tres minutos a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, vamos a votar favorablemente esta modificación introducida por la Honorable Comisión, porque, desde luego, consideramos que simplifica el procedimiento actual que debe seguirse, en el caso de un proceso instaurado en la forma establecida en el artículo 3.º del Decreto-ley 425.

Encontramos que es más simple, más expedita y, al mismo tiempo, de mayor claridad, la disposición del informe de la Comisión que lo establecido en el artículo 3.º del Decreto-ley ya mencionado.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra por tres minutos a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 36.

El artículo dice:

“Artículo 36.— Reemplázase el artículo 4.º del Decreto-ley 425 por el siguiente:

“Toda publicación o radiodifusora deberá tener un Director responsable.

El Director o quien haga sus veces deberá ser persona que no tenga fuero, hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y no haber sido condenado a inhabilitación para derechos políticos”.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el artículo 36.

El señor CORREA LETELIER. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, el artículo 36 del proyecto en discusión modifica el actual artículo 4.º del Decreto-ley N.º 425, sobre Abusos de Publicidad.

El artículo 4.º, inciso primero, del actual texto de este Decreto-ley, dice: “Todo diario, revista o escrito periódico debe tener un director responsable”. Se introduce en este inciso una expresión más comprensiva que “diario, revista o escrito periódico”; se dice simplemente “publicación”, término que comprende todo diario, revista o escrito periódico, cartel o affiche”, etcétera. que tenga por objeto ser distribuido o vendido al público y que, en cualquiera forma, directa o indirecta, constituya la traducción del derecho de emitir opiniones escritas que garantiza nuestra Constitución.

En seguida, como ven los señores Diputados, este proyecto agrega la expresión “radiodifusora”. Como el año 1925 la radiodifusión tenía muy poco desarrollo, el Decreto-ley N.º 425 no se refirió a ella como un medio de emitir opiniones.

En el Mensaje del Ejecutivo y en las modificaciones que le introdujo la Comisión, se tuvo cuidado de hacer extensivas a las radiodifusoras las disposiciones que les fueran aplicables en esta materia, y que tienen por objeto reglamentar, también, en dicho aspecto, el derecho de opinión.

Señor Presidente, el artículo 4.º, inciso 2.º, del Decreto-ley N.º 425 dice que: “El direc-

tor deberá ser persona que no tenga fuero...”. Tal disposición se mantuvo; de manera que no podrá ser director de un diario un Diputado o Senador, por el procedimiento previo que sería necesario realizar para hacer efectiva su responsabilidad.

En seguida, decía este Decreto-ley que el director deberá “estar en pleno goce de sus derechos civiles”. La Comisión cambió la frase anterior; porque nadie puede ser privado del goce de sus derechos, sino que del ejercicio de ellos, en casos especiales de interdicción y en otros.

Por último, señor Presidente, se suprime la disposición del Decreto-ley aludido que exigía que el director fuera varón; porque tal discriminación no tiene razón de ser, ya que, naturalmente, dentro de la igualdad jurídica a que se está orientando nuestra legislación en materia de sexos, se permite a una mujer ser directora de una publicación.

Finalmente, dicho inciso agrega: ...“y no haber sido condenado a inhabilitación para derechos políticos”. Esta disposición se mantiene íntegramente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo impugne.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 37.

El artículo dice:

“Artículo 37. — Reemplázase el artículo 5.º del Decreto Ley 425, por el siguiente:

“No podrá efectuarse ninguna publicación sin que previamente la persona que deba ser su director responsable lo declare por escrito ante el Gobernador del departamento respectivo. Esta declaración se hará al iniciarse la publicación e irá firmada por el director y contendrá las siguientes enunciaciones:

a) El título de la publicación e indicación de los períodos que mediarán entre un número y otro;

b) El nombre y domicilio del director e iguales indicaciones respecto del que lo reemplazare;

c) El nombre y domicilio del propietario, y

d) La indicación de la imprenta en que va a hacerse la impresión.

Una copia de esta declaración se enviará por correo en carta certificada al Director General de Bibliotecas.

Cualquier cambio que se produzca respecto de las enunciaciones ya indicadas será materia de una nueva declaración, que deberá hacerse dentro de los 10 días siguientes.

tes y en la forma establecida precedentemente.

El Gobernador dará recibo de estas declaraciones sin que pueda excusarse de hacerlo, ni aun a pretexto de ser ellas falsas o inexactas.

Cada una de estas declaraciones se entenderá hecha bajo juramento para los efectos de la pena corporal que establece el artículo 210, del Código Penal.

Las mismas normas se aplicarán a las radiodifusoras en lo que les sean compatibles.

En cualquier página de lectura y en lugar visible de toda publicación se indicará el nombre, apellido y domicilio del propietario, del director y de quien lo reemplazare. Si se tratare de una sociedad anónima se insertará, además, el nombre, apellido y domicilio de su presidente y gerente".

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, el artículo 5.º del Decreto Ley N.º 425 establece una serie de obligaciones que debe cumplir toda publicación que se inicie.

La Comisión aprobó algunas modificaciones que no son de fondo, sino que, meramente, de forma, que resultan de la simple lectura del proyecto.

En seguida, incorporó, en este artículo, las sanciones que resulten contra los dueños de las publicaciones que no cumplan las obligaciones de fijar el título de la publicación, el nombre del director, etcétera.

En resumen, señor Presidente, repito que no hay ninguna modificación de importancia, en este artículo, pero las hay de forma y se hicieron para armonizarlo con el resto del artículo.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo impugne.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 38.

El artículo dice:

"Artículo 38.— Reemplázase el inciso 1.º del artículo 6.º del Decreto Ley N.º 425, por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo anterior, la infracción, omisión o inexactitud de las exigencias establecidas en los artículos cuarto y quinto de la presente ley, serán sancionadas con una multa de \$ 1.000 a \$ 10.000. En los casos del artículo quinto serán responsables

solidariamente en el pago de la multa, tanto el Director como quien lo reemplazare".

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, este artículo reemplaza al inciso primero del artículo 6.º del Decreto Ley N.º 425.

La novedad más importante consiste en que se eleva el monto de la multa que deben pagar los que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos 4.º y 5.º. Al hacer esta innovación, se tuvo en vista la desvalorización monetaria.

Se establece, además, la responsabilidad solidaria, en el pago de la multa, entre el Director y el que lo reemplazare, el que normalmente tiene el nombre de Subdirector.

No hay, señor Presidente, ninguna otra modificación de importancia.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, en este artículo se modifica la multa que establecía el Decreto Ley N.º 425 que, como se sabe, era de cuatrocientos pesos; se sube a la suma de mil a diez mil pesos.

Como dijo el señor Diputado Informante, se establece la responsabilidad solidaria entre el Director y el que lo reemplazare, o sea, el Subdirector. Se suprime, en realidad, la responsabilidad del impresor. Creo que es de toda justicia aprobar esta modificación, ya que los directamente responsables de una publicación son el Director del periódico o el Subdirector. En ningún caso, debe hacerse recaer esta responsabilidad sobre el impresor, que solamente obedece órdenes de quien dirige el periódico.

Por estas razones estamos de acuerdo con esta modificación y la votaremos favorablemente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

**Aprobado.**

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite, señor Presidente? No sé si procede lo que voy a solicitar.

El inciso 2.º del artículo 6.º del Decreto Ley N.º 425 no ha sido modificado. Dice así:

"Si después de ejecutoriada la sentencia que ordena el pago de la multa, continuare publicándose el diario, revista o escrito periódico, sin haber cumplido las formalidades prescritas, la publicación de cada nuevo número será penada con multa de cien pesos (\$ 100) que afectará por entero tanto al Director como al impresor".

Es decir, señor Presidente, en el inciso 1.º ya aprobado por la Honorable Cámara se modificó el monto de la multa y se eliminó la responsabilidad del impresor, lo que no se ha hecho en el inciso 2.º. O sea, no hay concordancia entre estos dos incisos. Por éste motivo, formulo indicación para reabrir el debate sobre el particular.

El señor CORREA LETELIER.— Simplemente habría que elevar el monto de las multas.

El señor CORREA LARRAIN.— Además, habría que cambiar la frase "como al impresor" por "como a quien lo reemplazare".

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Terminó Su Señoría?

El señor CORREA LARRAIN.— Yo hago indicación para que se reabra el debate sobre el inciso segundo del artículo 6.º del Decreto Ley N.º 425, a fin de cambiar las expresiones "100 pesos" por "mil pesos", y "como al impresor", por "como a quien lo reemplazare".

Hago esta indicación, señor Presidente, porque en la forma en que ha quedado el artículo, va a aparecer, en el inciso segundo, que el impresor también es responsable, en circunstancias de que se ha eliminado su responsabilidad en el inciso primero. La indicación tiende, en consecuencia, a hacer concordante el inciso segundo con el inciso primero, que ya aprobamos.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para reabrir el debate sobre el inciso segundo del artículo 6.º del Decreto Ley N.º 425.

El señor GALLEGUILLOS (Don Florencio).— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor CORREA LARRAIN.— Lamento que no haya acuerdo para reabrir el debate sobre el inciso segundo, señor Presidente, porque, en esta forma, las disposiciones contenidas en los incisos primeros y segundo van a resultar contradictorias.

El señor GALLEGUILLOS (Don Florencio).— Mande su indicación a la Mesa, Honorable Diputado.

El señor AQUEVEQUE.— Formule la indicación por escrito.

El señor CORREA LARRAIN.— Mi deseo es explicar mi indicación, Honorable Diputa-

do; pero se requiere la unanimidad de la Sala para reabrir el debate.

Si no se aclara esta situación, por el inciso segundo haremos responsable de las publicaciones al impresor, responsabilidad que eliminamos en el inciso primero.

El señor GALLEGUILLOS (Don Víctor).— ¿Me permite, Honorable colega? Lo único que podemos hacer ahora es poner en votación una indicación que se formule en ese sentido, y nada más...

El señor CORREA LARRAIN.— He pedido al señor Presidente que recabe el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate sobre este detalle, que considero de importancia. No pretendo obstaculizar el despacho del proyecto.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para reabrir el debate y votar la indicación que ha formulado el Honorable señor Correa Larraín.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

**Acordado.**

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, creo que podríamos autorizar a la Mesa para dar a la disposición a que se ha referido el Honorable señor Correa Larraín, la redacción que corresponda, dentro de las siguientes ideas: hacer responsables solamente al Director y al que haga sus veces, es decir, al Subdirector, suprimiendo la responsabilidad del impresor, y hacer concordante el monto de la multa con lo establecido anteriormente.

El señor CASTRO (Presidente).— A mí me parece la idea, clara y precisa. Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

**Acordado.**

En discusión el artículo 39.

El señor CORREA LETELIER.— Sería interesante, señor Presidente, que el señor Secretario diera lectura a los artículos; entonces yo me limitaría a explicar lo que, en mi concepto, fuera sobresaliente.

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a dar lectura al artículo 39.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— El artículo dice:

"Artículo 39.— Reemplázase el artículo 7.º del Decreto Ley N.º 425, por el siguiente:

"El Gobernador Departamental y el Director General de Bibliotecas harán cumplir las obligaciones impuestas por los artículos segundo, cuarto y quinto de la presente ley, y estarán obligados a denunciar su infracción, sin perjuicio de que el Juez competente proceda de oficio."

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, en este artículo se suprime al Promotor Fiscal, funcionario que ha desaparecido de nuestra organización judicial.

En seguida, se mejora el artículo, porque la disposición vigente permitía al Gobernador Departamental, al Promotor Fiscal y al Director General de Bibliotecas hacer efectivas las multas por vía administrativa, según da a entender el artículo. En cambio, ahora se hará la denuncia ante la justicia, y ella será la que aplique las sanciones. Esta también podrá actuar de oficio.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que lo impugne.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 40.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— El artículo dice:

“Artículo 40.— Reemplázase el artículo 8.º del decreto ley N.º 425, por el siguiente:

“Las publicaciones a que se refiere la presente ley estarán obligadas a insertar gratuitamente las aclaraciones o rectificaciones que les sean dirigidas por cualquiera persona que se creyere ofendida, o infundadamente aludida por alguna publicación hecha en la misma.

Las rectificaciones deberán circunscribirse en todo caso al objeto de la aclaración; y no podrán tener una extensión superior a la del artículo que las motiva. En caso de que la aclaración sea hecha por persona que desempeñe funciones públicas, tendrá derecho al doble.

El que solicita la rectificación tendrá derecho a un mínimo de cincuenta y a un máximo de doscientas líneas.

El escrito de aclaración o rectificación deberá publicarse, sin intercalaciones, en la misma edición y páginas y con los mismos caracteres que el artículo que lo ha provocado y se insertará en el primer número siguiente al de éste, siempre que el aludido entregue los originales a lo menos 12 horas antes de aquélla en que sale a la luz el diario o periódico.

La publicación no podrá negarse a insertar la respuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del autor.

Habrá derecho a la aclaración o rectificación gratuita establecida en los incisos anteriores aun cuando la publicación que se aclare o rectifique hubiere tenido el carácter de inserción o aviso pagado. También podrá exigir el rectificante la publicación de insercio-

nes pagadas hasta por la extensión del artículo que se rectifica y de acuerdo con las tarifas usuales.

En caso de infracción a lo dispuesto en este artículo, el Director de la publicación será penado con multa de \$ 2.000 a \$ 20.000. Serán responsables de estas multas las personas indicadas en el artículo treinta y dos y en el orden que ahí se expresa.

Lo que no obsta a que el tribunal ordene la publicación de dicha respuesta.

Si la publicación desobedeciere esta orden será penada con una nueva multa de \$ 4.000 a \$ 40.000. Y si aplicada ésta se mantuviere la negativa, el tribunal suspenderá la publicación culpable hasta que se avenga a dar cumplimiento a lo ordenado.

Si la publicación agregare a la respuesta del aludido nuevos comentarios, tendrá éste derecho a réplica, bajo las mismas reglas anteriores.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá también para las radiodifusoras, en cuanto les sea aplicable”.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Este artículo consagra el llamado “derecho de respuesta”.

Se ha mejorado la redacción, repitiendo el término general de “publicaciones” que sirve para todo diario, revista, periódico, etcétera, en conformidad con artículos anteriores.

En seguida, se precisó el alcance de la disposición contenida en la Ley de Imprenta sobre rectificaciones. Estas no podrán tener una extensión superior a la del artículo que las motiva, pero siempre dentro de un mínimo de 50 y un máximo de 100 líneas.

También se acogió una idea del Honorable señor Ríos para que el rectificante pueda, mediante el pago de una cantidad ajustada a las tarifas usuales, extenderse más allá de las 200 líneas, si el artículo rectificado tiene más de 200 líneas.

Sintetizando las ideas: ninguna rectificación podrá tener una extensión superior a la del artículo que la motivó; pero también el rectificante tiene derecho a un mínimo de 50 y a un máximo de 200 líneas.

Por ejemplo, si una persona ha sido aludida en un artículo a 400 líneas, tiene derecho a 200 líneas gratuitas, y, además, a otras 200 líneas pagadas con arreglo a las tarifas normales.

Las mismas disposiciones se hacen extensivas a las radiodifusoras en cuanto les sean aplicables.

Quiero hacer, a continuación, una observación que ojalá los señores miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia escucharán atentamente:

Dice el inciso primero del artículo que estamos debatiendo:

"Las publicaciones a que se refiere la presente ley, estarán obligadas a insertar gratuitamente las aclaraciones o rectificaciones que les sean dirigidas por cualquiera persona que se creyere ofendida, o infundadamente aludida por alguna publicación hecha en la misma".

Observarán los señores Diputados que hay un error de redacción: la palabra "publicación" se ha tomado como sinónimo de revista, diario o periódico, y después, y en el mismo inciso, se habla de "publicación" como sinónimo de artículo; o sea, a una misma palabra se le dan dos acepciones en un mismo inciso.

Yo preferiría, señor Presidente, que sustituyéramos las palabras finales que dicen: "... o infundadamente aludida por alguna publicación hecha en la misma" por "... o infundadamente aludido por algún artículo aparecido en las mismas". En esta forma creo que mejoramos la redacción de esta disposición. En realidad, fue una inadvertencia de la Comisión, pues, al cambiar el encabezamiento del inciso, no modificó la parte final del mismo.

Con el asentimiento de la Honorable Cámara, se podría acoger esta modificación que en ninguna forma altera el contenido de la disposición y que mejora, en cambio, su redacción.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para proceder en la forma que ha insinuado el Honorable señor Correa Letelier.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se procederá en caso de aprobarse el artículo.

#### Acordado.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor CORREA LARRAIN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría por tres minutos.

El señor CORREA LARRAIN. — Entiendo que en este artículo se ha establecido una disposición que no figuraba en el Decreto Ley 425. Me refiero a las sanciones que establece al decir:

"En caso de infracción a lo dispuesto en este artículo, el Director de la publicación será penado con multa de \$ 2.000 a \$ 20.000. Serán responsables de estas multas las personas indicadas en el artículo treinta y dos y en el orden que ahí se expresa.

Lo que no obsta a que el tribunal ordene la publicación de dicha respuesta.

Si la publicación —aquí la expresión "publicación" tiene una de las dos acepciones a que aludió mi Honorable colega, señor Correa Letelier— desobedeciere esta orden será

penada con una nueva multa de \$ 4.000 a \$ 40.000. Y si aplicada ésta se mantuviere la negativa, el tribunal suspenderá la publicación culpable hasta que se avenga a dar cumplimiento a lo ordenado".

Yo entiendo, señor Presidente, y por eso quería consultar al señor Diputado Informante, que la sanción al periodista que se negaba a hacer una rectificación no estaba consultada en el artículo 8.º del Decreto Ley N.º 425.

El señor CORREA LETELIER.— En realidad, había multas que ahora se elevan de monto y se ponen en armonía con la cuantía de otras sanciones pecuniarias que se indican en el proyecto.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CORREA LARRAIN.— Con todo agrado.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Correa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — Creo que en la indicación que acaba de formular el señor Diputado Informante no están comprendidas todas las publicaciones.

Puede haber necesidad de rectificar una publicación que no sea un artículo precisamente. Acababa de citar un ejemplo a mi distinguido colega señor González: un señor publica un aviso en un diario diciendo que una especie le fue hurtada por tal o cuál persona. Esa publicación tiene carácter de aviso y no de artículo, —cuya rectificación no podría hacerse de acuerdo con la indicación de mi Honorable colega.

El señor CORREA LETELIER.— Se podría decir: "... por alguna información, artículo o aviso..."

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — Eso sí: "información, artículo o aviso".

El señor CORREA LETELIER.— Empleé la palabra "artículo" porque el inciso siguiente usa el mismo término. Pero estoy en perfecto acuerdo con Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — Entonces, se podría agregar la palabra "aviso".

El señor CORREA LETELIER.— Podría facultarse a la Mesa para redactar la parte final del inciso primero.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — Bastaría con decir: "... información, artículo o aviso".

El señor CORREA LETELIER.— O "etcétera", para que no aparezca una referencia excluyente.

El señor CASTRO (Presidente). — Está con la palabra el Honorable señor Correa, don Salvador. Queda medio minuto a Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Quiero terminar diciendo solamente que nosotros apro-

baremos este artículo porque lo encontramos de necesidad y de justicia.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo, quedando facultada la Mesa para darle una redacción de acuerdo con las ideas expresadas por los Honorables señores Correa Letelier y Galleguillos, don Florencio.

**Acordado.**

En discusión el artículo 41.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor CORREA LETELIER.— Agradezco al señor Secretario que leyera el artículo.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— Dice el artículo 41: "Reemplázase el inciso primero del artículo 9.º del Decreto Ley N.º 425, por el siguiente: "El requerimiento dirigido a la publicación o radiodifusora para que inserte o transmita la respuesta, puede probarse por cualquiera de los medios legales. Los receptores judiciales están obligados a practicar la correspondiente notificación y a otorgar certificados de ella con la sola solicitud del interesado, sin mayor dilación ni trámite".

El señor CORREA LETELIER.— Tal como se hizo en otros artículos, se cambió la denominación "periódicos" o "revistas", etcétera, por "publicaciones". En seguida, se incorporó en este derecho de respuesta, tal como lo dije al explicar el artículo 40, a las radiodifusoras. Finalmente, se facilitó la realización de la diligencia del requerimiento al encargar a cualquier receptor la notificación, la que puede ser efecuada sin previo decreto judicial. Se agregó por último, una idea propuesta por el Honorable señor Galleguillos, don Florencio, para obligar al receptor a otorgar un certificado de la notificación.

En resumen, señor Presidente, estas disposiciones tienden a facilitar los medios para que se ejerza el derecho de respuesta.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

**Acordado.**

En discusión el artículo 42.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— Dice el artículo:

"Artículo 42. — El párrafo 1.º del título tercero del Decreto-ley 425, se denominará: "De los medios de expresión y de la provocación de los delitos".

El señor CORREA LETELIER.— Pido palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor CORREA LETELIER.— El párrafo 1.º del título III del Decreto-ley 425, señor Presidente, habla de la "Provocación de los delitos". El artículo en debate tiene por objeto cambiar esta denominación por: "De los medios de expresión y de la provocación de los delitos", porque en el artículo que viene a continuación se habla de los "medios de expresión".

La modificación tiende a facilitar la consulta de la ley.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

**Acordado.**

En discusión el artículo 43.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— Dice este artículo:

"Artículo 43.— Reemplázase el artículo 12 del Decreto-ley 425, por el siguiente: "Para los efectos de la presente ley, son medios de expresión:

a) Los discursos, conferencias, recitaciones, cantos o transmisiones radiodifusoras;

b) Los escritos, impresos o no, que se vendan, distribuyan o exhiban en lugares públicos;

c) Las publicaciones periódicas, revistas, carteles, avisos, caricaturas o inscripciones murales; y

d) Cualquier otro medio semejante a los anteriores".

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, el proyecto que está en el Honorable Senado, que tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo, y que está incorporado a este texto, modifica en forma notable las disposiciones del artículo 12 del Decreto-ley sobre Abusos de Publicidad. La Comisión mejoró, también, la redacción que se le dio en el Mensaje, dejándolo en los términos en que aparece en el informe de la Comisión.

En resumen, señor Presidente, se trata de que todas aquellas manifestaciones dirigidas al público a través de escritos y transmisiones radiales, etcétera, se rijan por el Decreto-ley N.º 425. La disposición no hace una enumeración taxativa, como lo deja de manifiesto la letra d), al decir: "cualquier otro medio semejante a los anteriores". De tal manera que, por ejemplo, cuando se establezca la televisión en el país, también quedará bajo estas disposiciones legales, dada la forma amplia en que está concebido el artículo 12 del Decreto-ley N.º 425.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que apoye el artículo.

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría, por 3 minutos, para apoyar el artículo.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Señor Presidente, esta disposición sintetiza los medios de expresión de que habla el actual artículo 12 del decreto ley 425, que es confuso e incompleto, que repite innecesariamente reglas relativas a los delitos consumados, frustrados y a las tentativas de delito, que se contienen en el Código Penal, y que se refiere también a la responsabilidad de los autores, cómplices y encubridores.

El precepto que reemplaza al actual artículo 12 contiene una enumeración bastante completa, que incluye todos aquellos avisos o escritos que se exhiban al público. La disposición se hace también extensiva, y esto es lo más interesante, a los carteles, por medio de los cuales, como consta a Sus Señorías, se cometen, muchas veces, los mayores abusos de publicidad, puesto que a través de ellos se hacen incitaciones que constituyen verdaderos atentados contra el orden social, jurídico y político del país. Esta es la razón por la cual se ha incluido también a los carteles en este artículo.

La disposición es casi exactamente igual a la propuesta en el Mensaje que está en el Honorable Senado. se le introdujeron, sí, diversas modificaciones para aclararla, completarla y darle una redacción más jurídica.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 44.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).

— Dice el artículo 44: "Sustitúyese en el inciso primero del artículo 13, del decreto ley

N.º 425, la expresión: "y multa de \$ 200 a \$ 3.000", por la de: "o multa de \$ 2.000 a \$ 20.000".

El señor CORREA LETELIER. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor CORREA LETELIER.— Este artículo consulta, simplemente, una elevación del monto de la multa, como consecuencia de la desvalorización de la moneda.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 45.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).

— Dice el artículo 45: "Reemplázase en el artículo 14 del decreto ley N.º 425, la frase: "de \$ 200 a \$ 3.000", por "\$ 2.000 a \$ 20.000".

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión el artículo 45.

Ofrezco la palabra por tres minutos a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, no hay duda de que las mismas razones dadas por el Honorable Diputado Informante abonan la multa que se establece en este artículo; pero me llama la atención que en el artículo 15 del decreto-ley N.º 425, no se haya modificado la multa de acuerdo con lo que se hizo en los casos anteriores, ya que se mantiene la de veinte a quinientos pesos, en lo que se refiere a los delitos que se cometen en reuniones públicas.

Por esta razón, creo que habría que colocar en concordancia la multa, elevándola, por ejemplo, de quinientos a dos mil pesos. No sé qué razones habrá tenido la Comisión para no hacerlo. Por eso, hago indicación en este sentido.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, en realidad, ésta fue una omisión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Por ello, propongo que esta multa se eleve a las sumas de doscientos a cinco mil pesos, que es lo que corresponde en proporción a lo que se han elevado las demás. Hoy día una multa de veinte pesos es absurda. Por lo

demás, el artículo es, en cierto modo, inconexo con la materia legislada que es la libertad de imprenta.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para admitir a votación la indicación del Honorable señor Correa Letelier.

**Acordado.**

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 45.

Si no se pide votación, se dará por aprobado, con la indicación del Honorable señor Correa Letelier, en lo que respecta al artículo 15 del decreto-ley 425.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 46.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— Dice el artículo 46:

“Reemplázase el inciso primero del artículo 18 del decreto-ley N.º 425 por el siguiente:

“El delito de ultraje a las buenas costumbres será castigado con reclusión menor en su grado mínimo y multa de \$ 2.000 a \$ 20.000, cuando se ejecute por alguno de los medios señalados en el artículo doce”.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, la única novedad de esta disposición es la elevación de las multas, poniéndolas en concordancia con las demás ya acordadas.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo impugne.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 46.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 47.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— Dice el artículo:

“Artículo 47.— Reemplázase el artículo 20 del decreto-ley N.º 425 por el siguiente:

“En cuanto a la procedencia de la prueba sobre la verdad de las imputaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 415 y 420 del Código Penal”.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría, para apoyar el artículo.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Señor Presidente, el decreto-ley N.º 425, que estamos modificando por el proyecto en estudio, establece en su artículo 20 algunas reglas especiales, en cierto modo, para las injurias y calumnias, sin hacer diferencias entre éstas, cuando algunas sean proferidas por medio de algunos de los medios de expresión a que se refiere este decreto-ley sobre Abusos de Publicidad. La modificación propuesta y apro-

bada anteriormente vuelve a lo normal; vuelve por los fueros de la regla general, entendiéndose por tal lo establecido en el Código Penal; es decir: a su artículo 415 para la calumnia y el 420 para la injuria.

La modificación propuesta conserva los mismos principios del Código Penal en la materia, es decir, que el acusado de calumnia quedará exento de toda pena probando el hecho criminal que hubiere imputado y al acusado de injuria no se le admitirá prueba sobre la verdad de las imputaciones, salvo, dice el Código Penal, cuando éstas fueren dirigidas contra empleados públicos sobre hechos concernientes al ejercicio de su cargo.

He aquí la principal modificación propuesta, porque se entiende, de acuerdo con esta disposición, como empleados públicos también a aquellos que ejerzan una función pública, y por eso se les admite probar su imputación a los Ministros de Estado, Intendentes, Gobernadores, Parlamentarios, miembros de los Municipios, instituciones fiscales y semifiscales. O sea, señor Presidente, se considera como función pública la que estas personas desempeñen; de manera que se les aplica la misma regla que a los empleados públicos, en el sentido de que pueden probar la imputación de la calumnia para eximirse de pena, cuando se es motivo de esta injuria en algún proceso pendiente. A este respecto, en la Comisión, se agregó: “Siempre que haya habido encargatoria de reo”.

También, se dice: “Cuando el querellante así lo solicitara expresamente”. Por último, se expresa: “en aquellos casos en que se trate de defender un interés público evidente”.

Decía la primitiva indicación, que está dentro de las modificaciones al artículo 420, que se relaciona con el artículo 20 en estudio, que las obligaciones que el Estatuto Administrativo impone, en su artículo 82, a todo empleado público para justificarse ante su jefe superior, dentro de 48 horas.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Me permite? Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, creo que puede prorrogarse el tiempo al Honorable señor Errázuriz, porque yo no voy a usar de la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Podría ocupar los tres minutos destinados al Diputado impugnador del artículo en debate.

El señor CORREA LETELIER.— Dada la cordialidad en que se tomó el acuerdo de los Comités, creo que no habría inconveniente en conceder mayor tiempo al Honorable señor Errázuriz.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, dada la cordialidad que hubo para adoptar el acuerdo de los Comités, para prorrogar el tiempo al Honorable señor Errázuriz.

riz para que pueda terminar sus observaciones.

**Acordado.**

Puede continuar Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Después de agradecer la cordialidad de la Honorable Cámara, debo decir, solemente, que, en la indicación primitiva, se decía que esa obligación que el Estatuto Administrativo impone en su artículo 82 a todo empleado público para justificarse ante su jefe superior, dentro de 48 horas, de los cargos que se le formularan, se hace extensiva a todo aquel que ejerza funciones públicas, entendiéndose que las ejercen las personas recién nombradas.

Es decir, el espíritu de esta indicación era de que esta obligación se estableciera no sólo para los empleados públicos, como lo dispone actualmente el Estatuto Administrativo, sino que, también, para todas aquellas personas que ejercen una función pública. de acuerdo con la indicación que se está estudiando aquí.

Esto, sin embargo no fue aprobado en la Comisión, por cuanto se estimó que eran disposiciones que se relacionaban con el Estatuto Administrativo y, por lo tanto, eran completamente ajenas al articulado y al objeto que tiene el decreto con fuerza de ley N.º 425, sobre abusos de publicidad.

Por eso la Comisión, al estudiar la indicación que habíamos presentado en compañía del Honorable señor Correa Letelier, acordó suprimir esta parte.

Por todas estas razones, debemos expresar que votaremos favorablemente este artículo que, por lo demás, fue objeto de nuestra indicación.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación se dará por aprobado el artículo 47.

**Aprobado.**

**6.—REUNION DE COMITES Y SUSPENSION DE LA SESION.**

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los señores Diputados miembros de los Comités, se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia de la Cámara.

Se suspende la sesión por diez minutos.

—Se suspendió la sesión.

**7.—DEROGACION DE LA LEY 8,987, SOBRE DEFENSA DE LA DEMOCRACIA Y SITUACION QUE AFECTA AL DIRECTOR DEL DIARIO "LA UNION", DE VALPARAISO.— ACUERDOS DE LOS COMITES.**

El señor CASTRO (Presidente).— Continúa la sesión.

Se va a dar la cuenta de los acuerdos adoptados por los Comités Parlamentarios.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).

— Los Comités Parlamentarios, reunidos en sesión de fecha de hoy, bajo la presidencia del señor Castro (Presidente), y con asistencia del señor Correa Letelier (Vicepresidente) y de los señores Lira, Lea Plaza y Zúñiga, por el Comité Agrario Laborista; Del Río, don Humberto, por el Comité Liberal; Silva y Aqueveque, por el Comité Socialista Popular; Correa Larraín, por el Comité Conservador Tradicionalista; Magalhaes, por el Comité Radical; Galleguillos, don Víctor, por el Comité Socialista; Araneda, por el Comité Democrático del Pueblo; Ibáñez, por el Comité de la Unión Nacional Independiente, y Echavarrí, por el Comité Independiente, y de numerosos señores Diputados, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Dar por aprobados desde el artículo 48 al 72 inclusive, del proyecto que deroga la ley de Defensa Permanente del Régimen Democrático, en la forma en que fué informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia;

2.º Abrir debate respecto de la situación que afecta al Director del diario "La Unión", de Valparaíso, señor Alfredo Silva Carvallo, dando derecho a usar de la palabra hasta por diez minutos a cada uno de los Comités parlamentarios de la Honorable Cámara y prorrogando la hora de término de la sesión; y

3.º Votar, al término del debate, los proyectos de acuerdo que se presenten sobre esta materia.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán los acuerdos de los Comités.

**Aprobados.**

**8.—LIBERTAD DE PRENSA.— SITUACION QUE AFECTA AL DIRECTOR DEL DIARIO "LA UNION", DE VALPARAISO, SEÑOR ALFREDO SILVA CARVALLO.**

El señor CASTRO (Presidente).— En conformidad a los acuerdos de los Comités, corresponde usar de la palabra en primer término, por diez minutos, al Comité Agrario-Laborista.

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA.— Señor Presidente, en la reciente reunión celebrada por los distintos Comités Parlamentarios, algunos honorables colegas quisieron obtener un acuerdo unánime que se relacionara con la situación creada en Valparaíso al Director del diario "La Unión", nuestro ex colega, señor Silva Carvallo.

El señor Silva Carvallo, al decir de algunos informantes—porque todavía a nadie le cons-

ta el hecho—, habría sido detenido en Valparaíso por publicar expresiones vertidas en una reunión del Partido Radical que el Presidente de la República estimó injuriosas. El Primer Mandatario, en uso de las disposiciones legales vigentes, requirió de la Justicia Ordinaria que procesara al Director de la respectiva publicación.

No hace muchos días, señor Presidente, un Honorable Senador, nuestro distinguido ex colega el señor González Madariaga, protestó ante el Senado por expresiones proferidas a través de la radiodifusora "El Mercurio"; y en uso, según tengo entendido, de las mismas disposiciones legales que se están aplicando hoy día al señor Silva Carvallo, pedía que se le procesara por injurias al Parlamento chileno.

Nadie, señor Presidente, se movilizó, digámoslo así, en esa ocasión, y el Director de la radiodifusora "El Mercurio" se encuentra en estos momentos sometido a proceso.

Lamento no haber concurrido a este acuerdo de los Comités; y lo lamento, porque él afecta a un distinguido periodista, a un ex colega nuestro, que reúne grandes dotes de caballerosidad y cultura a quien todos estimamos en lo que vale y porque esta oposición nuestra va a dar pábulo para que se siga gritando, por todos los ámbitos de nuestro territorio, que existe de parte del Gobierno intenciones de acallar la prensa, de restringir una de las libertades consagradas por la Constitución y una de las libertades más apreciadas de todo chileno desde tiempo inmemorial.

No podemos concurrir a este acuerdo, por cuanto el asunto que nos ocupa se encuentra entregado a la jurisdicción de la justicia ordinaria. En efecto, está conociendo de estos hechos un Ministro de Corte, quien, después de estudiar todos los antecedentes del caso, dirá si con esta publicación, de la cual es responsable el señor Silva Carvallo, se ha cometido el delito de injurias al Presidente de la República. Si así resultare, el peso de la ley debe caer sobre la persona que, en el carácter de Director responsable del periódico, permitió esta publicación. Pero si esa persona no ha cometido ningún delito, seguramente la Justicia lo absolverá de toda culpa...

El señor BOLADOS.— Debo hacer presente a Su Señoría que el señor Silva Carvallo se limitó a dar una información...

El señor LEA-PLAZA.— El Honorable Diputado no me ha solicitado ninguna interrupción, señor Presidente.

El señor SALUM.— Este es ya un asunto de carácter judicial...

El señor CASTRO (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Lea-Plaza. Ruego a los señores Diputados se sirvan no interrumpir.

El señor LEA-PLAZA.— Cada Comité dispone de diez minutos para hacer uso de la palabra. Si se me concede prórroga de la hora, no tengo inconveniente alguno en conceder a los señores Diputados todas las interrupciones que deseen; en caso contrario, lamento no disponer de tiempo para hacerlo.

Pero, señor Presidente, hay algo más. No es la primera vez que estos hechos ocurren en Chile; podemos, eso sí, decir que es la primera vez que ocurren en este Gobierno. A este respecto, debo manifestar que, en todos los Gobiernos anteriores, hayan sido éstos orientados por el Partido Radical o por los partidos de Derecha, cada vez que el Presidente de la República se sintió vejado en su dignidad o injuriado por la prensa, requirió la intervención de la justicia ordinaria para que tomara las medidas del caso, en resguardo de la dignidad del cargo que le fuera conferido por la mayoría de los ciudadanos. Esto ha constituido una norma invariable, y no recuerdo —no sé si estaré equivocado— que la Cámara de Diputados haya adoptado, en anteriores ocasiones, acuerdo alguno sobre este particular. Por el contrario, durante las Presidencias de los señores Alessandri y González Videla, el Congreso despachó leyes restrictivas de la libertad de prensa, leyes que limitaron la libertad absoluta que sobre esta materia había existido hasta entonces.

Parece que antes, por una norma de buen sentido, puesta en práctica por los políticos, los debates de esta índole se desarrollaban en un tono de mayor altura, y no se aludía ni se injuriaba al Presidente de la República. En cambio, ahora, por desgracia, ha decaído notoriamente la forma en que se desarrollan los debates públicos, llegándose continuamente a atacar la persona del Presidente de la República.

Los Mandatarios a que me he referido creyeron necesario establecer disposiciones de esta naturaleza, las que contaron con los votos favorables de los mismos sectores que hoy día pretenden que no le sean aplicadas al señor Silva Carvallo.

Por otra parte, señor Presidente, estamos presenciando y escuchando a cada instante, a través de todos los medios de difusión, a través de la radio, de la prensa y aún del corrillo privado, una campaña destinada a presentar al Gobierno de la República como queriendo conculcar las libertades

Nada hay más falso y más inexacto. Así, por ejemplo, estas publicaciones se hacen en papel que el Gobierno tiene la facultad de racionar. Incluso, con este papel, aparecen algunos diarios que atacan violentamente al Gobierno, y que fueron suprimidos en períodos anteriores. Ahora, a nadie se le ha ocurrido, hasta este momento, incoar proceso

alguno por críticas que se han formulado al Ejecutivo.

Pero, señor Presidente, aquí no se trata de críticas, sino que de injurias al Presidente de la República.

Se podrá comentar que el señor Silva Carvallo, en su carácter de Director del diario, se limitó a reproducir expresiones vertidas por otras personas, sobre quienes recaería, en tal caso, el peso de la ley. Sin embargo, este argumento permitiría a los diarios cometer, en forma sistemática, el delito de injurias al Presidente de la República, reproduciendo los dichos denigrantes para el Presidente, manifestados por cualquiera persona.

La responsabilidad de un Director de diario está claramente señalada en la ley, y el que insulta al Jefe del Estado, por cuenta propia o mediante la reproducción de expresiones injuriosas, tiene su sanción establecida.

Detrás de todo esto, vemos solamente la culminación de una verdadera campaña sediciosa, destinada a separar al Gobierno de la República del respeto y de la consideración de la ciudadanía.

Nosotros no queremos hacernos cómplices de esta campaña sediciosa. En ningún momento, vamos a ser arrastrados a este camino por algunos pretendidos pontífices de la democracia, que no supieron respetarla cuando estuvieron en el Poder.

Estimamos que el caso del señor Silva Carvallo, lamentable por todos los conceptos, está entregado a la justicia ordinaria, y que es a ésta y no al Parlamento de la República a la que le corresponde decir su última palabra.

He dicho.

El señor SALUM.— ¿Cuántos minutos quedan, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Desgraciadamente, ha terminado el tiempo del Comité Agrario Laborista, Honorable Diputado.

El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SEPULVEDA GARCÉS. — Señor Presidente, a escasos días de haberse tomado una medida que tendía, evidentemente, a eliminar o a entorpecer la manifestación de la prensa en toda la amplitud de la libertad de que goza en Chile, como fue el caso de la revista "Ercilla" ya analizado en esta Honorable Cámara, hemos tenido que lamentar el hecho de que el Gobierno de la República haya requerido la iniciación de una querrela, de un proceso criminal, en contra del director de un respetable diario, "La Unión" de Valparaíso, que se ha caracterizado siempre por la seriedad e independencia de sus informaciones. Es más lamentable aún señor

Presidente, porque esta medida afecta a un hombre muy conocido en el ambiente público, a un hombre que solamente hasta hace pocos meses fuera compañero nuestro en estos bancos. Me refiero al señor Alfredo Silva Carvallo, Director de ese rotativo.

Señor Presidente, esta medida, que ha consistido en pedir a la Justicia Ordinaria la iniciación de un proceso en contra de un diario que se ha limitado, como se ha dicho aquí, a reproducir fielmente informaciones respecto de una asamblea pública, tiende, evidentemente, a limitar la libertad que todos los periódicos y todos los elementos de la prensa de este país deben tener para informar a la ciudadanía, con precisión, con claridad y con independencia, sobre los acontecimientos que se producen en la vida ciudadana.

Ninguna de las expresiones recogidas por el diario "La Unión" podrían ser de la responsabilidad del director de ese rotativo. Si alguien es responsable de ellas, debe buscarse. Pero, en ningún caso, se debe tratar de atemorizar a los diarios, para impedir que ellos digan la verdad y puedan informar fielmente a la opinión pública acerca de lo que sus redactores han visto y han oído.

Evidentemente, la justicia ordinaria, en definitiva, tendrá que sobreeser en este proceso o absolver al señor Silva Carvallo. Tenemos confianza en los Tribunales de Justicia, y sabemos que así sucederá.

Pero el hecho mismo de que se haya iniciado esta querrela a instancias del Poder Ejecutivo reviste una extraordinaria gravedad, porque, en esta forma, se va a mantener atemorizados a los directores de diarios, que no van a querer, ciertamente, decir con exactitud y veracidad todo lo que ven y todo lo que saben, porque estarán expuestos permanentemente a la privación de su libertad, como ha sucedido, en estos momentos, al señor Silva Carvallo. Esto va en contra de los principios fundamentales de la libertad de prensa y de la libertad de expresión, en nuestro país.

Leía recientemente, señor Presidente, un acuerdo del Círculo de Periodistas de Santiago, que, refiriéndose al caso ocurrido al diario "La Unión" de Valparaíso, dice en una de sus partes: Considerando: "Que la iniciativa del Supremo Gobierno de enjuiciar al diario "La Unión" de Valparaíso lesiona en forma grave inquietante la garantía del periodismo y los principios universalmente consagrados sobre libertad de información, recogidos por las Naciones Unidas, y que fueran ratificados por los periodistas chilenos sin limitaciones, en el reciente Congreso Mundial celebrado en nuestro país, acuerda:

"a) Protestar altiva y enérgicamente por estas manifestaciones que constituyen una amenaza cierta para la libre expresión de pensamiento oral o escrito".

El Honorable señor Lea-Plaza, señor Presidente, ha comparado el caso de "La Unión" de Valparaíso y del señor Silva Carvallo, con el denunciado en el Senado de la República por el Honorable Senador González Madariaga, sobre una radioemisora, que, capitalizada con dineros extranjeros...

El señor LEA-PLAZA.— Eso no lo sabe...

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— ...está dedicándose, en nuestro país, a injuriar a los Poderes Públicos y, especialmente, al Parlamento Nacional. Este caso es esencialmente diverso, porque se trata de un ciudadano que ha tomado sobre sí la responsabilidad de injuriar a los Poderes Públicos. Por su propia iniciativa, han salido al aire, por medio de la radio, esas expresiones injuriosas. Muy distinto es el caso de "La Unión" de Valparaíso y de su Director, el señor Silva Carvallo, porque aquí el diario se ha limitado a reproducir, fielmente, sin comentarios de la responsabilidad del Director, las expresiones vertidas por otras personas a la luz pública en una asamblea pública. De suerte que no se puede comparar un caso con otro.

Evidentemente como lo establece el acuerdo del Círculo de Periodistas a que he dado lectura, estas medidas están socavando constantemente un principio fundamental que debe imperar en nuestro país: el de mantener incólume la libertad de expresión, la libertad de manifestar lo que se piensa, en forma oral o escrita.

Por estas consideraciones, señor Presidente y Honorable Cámara, los Diputados de estos bancos protestamos en forma enérgica por esta iniciativa del Ejecutivo de pedir a la justicia ordinaria la instrucción de un proceso criminal por los hechos que la Honorable Cámara conoce.

El señor CASTRO (Presidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Socialista Popular.

El señor PIZARRO (don Fernando).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PIZARRO (don Fernando).— Señor Presidente, los Diputados de estos bancos concurrimos al acuerdo de los Comités, en el sentido de abrir debate acerca de lo ocurrido a un diario de Valparaíso con motivo de haberse ordenado la instrucción de un proceso, por infracción a la Ley N.º 8.987.

Al proceder de este modo no hacemos otra cosa que reafirmar una vieja tradición de nuestro partido, que consiste en procurar por todos los medios posibles que se exprese libremente el pensamiento de las organizaciones políticas ante cualquier acontecimiento que interesa a la colectividad.

Esto no significa que adhiramos a las opiniones que, en cada oportunidad en que se ha abordado el tema de la libertad de prensa, han emitido, particularmente, los partidos de Derecha.

Nosotros no adherimos a esos juicios, porque, desde hace algún tiempo, se está poniendo de manifiesto un propósito determinado, al juzgar los actos del Ejecutivo...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor PIZARRO (Don Fernando).— La trayectoria de nuestro partido nos permite alzar nuestra voz para delimitar las responsabilidades y precisar el criterio con que se actúa frente al hecho que nos ocupa en estos momentos.

El Partido Socialista Popular ha sido víctima, en numerosas oportunidades, de persecuciones de regímenes que han atentado reiteradamente contra los principios de la democracia.

A través de nuestro modesto periódico, "La Calle", supimos, durante el pasado régimen, lo que significa realmente la restricción del derecho a expresar libremente las opiniones. No solamente se nos privó de la impresión de nuestro periódico por medio de las triquiñuelas tan usuales en estos casos, como la limitación de nuestras cuotas de papel, sino que, incluso, los manifiestos que emitía nuestro partido y en los cuales planteaba su criterio respecto a asuntos de interés público, debían imprimirse poco menos que en el clandestinaje.

Y esto ocurría bajo un régimen que se decía profundamente democrático.

Nuestros manifiestos, que reflejaban el pensamiento del Comité Central de nuestro partido, debían imprimirse en diversos talleres, fraccionando la publicación.

¿Por qué sucedía todo ésto, señor Presidente? No era precisamente porque vivíamos en un estado idílico de respeto a las opiniones ajenas; todo lo contrario, nos encontrábamos bajo el peso de un régimen que no quería que sus actos fuesen criticados o censurados por aquellas entidades que representan, como nosotros, a la clase obrera.

Nunca, en ese período, esta Honorable Corporación se reunió a tomar acuerdos para protestar por la represión que se descargaba sobre nosotros, porque era evidente que la política de aquel Gobierno protegía los intereses de la Derecha. La connivencia permanente en que vivió la Derecha con el Partido Radical, durante el régimen pasado, era suficiente motivo para silenciar toda protesta contra los actos del Gobierno.

En esta alta Corporación se produciría, entonces, un estado de complicidad para acallar estas persecuciones. Había que actuar resignadamente, con la convicción absoluta

de que llegarían días mejores, en que la democracia, por la cual algunos señores Diputados parecen luchar tan denodadamente en este instante, recuperaría su majestad y se restablecería el derecho a la libre expresión.

Esos acontecimientos tuvieron aún una culminación peor cuando, durante el desarrollo de la campaña presidencial del mes de septiembre, se dijo por nuestra prensa, con antecedentes, que el Directorio del Banco de Chile, nido donde se incuban todas las resoluciones de la Derecha, estaba actuando como elemento intervencionista en las elecciones. En esa ocasión fue el Directorio del Banco de Chile, en ejercicio del derecho que le confieren las leyes vigentes, el que discriminó libre y soberanamente acerca de si se sentía afectado o no en su honorabilidad comercial por las publicaciones de nuestro órgano de prensa. Y, haciendo uso de su derecho, inició una querrela criminal contra nuestro Director de aquella época. Pues bien, en esa ocasión nadie se alzó para decir que se estaban atropellando las leyes. ¡Nadie! Porque es obvio que dentro del régimen actual, el titular de derecho es quien debe decidir el momento y la oportunidad de su ejercicio. Es a la persona afectada por una publicación que estima injuriosa a quien compete ejercer su defensa. En consecuencia, si cualquier particular puede defenderse, ¿por qué se va a negar este derecho a Su Excelencia el Presidente de la República, que es la más alta autoridad de la nación?

No vemos por qué el caso que nos ocupa produce tanto escándalo artificial y se afirma que se están atropellando las leyes y poniendo en peligro el derecho a la libre expresión.

Lo que pasa es que ahora el afectado con una medida de la autoridad es un alto personaje de la Derecha, que no ha conocido el sabor amargo de las luchas por la clase trabajadora. Por eso ahora, como se trata de un personaje altamente colocado, resulta criminal, de lesa potestad, el que sea sometido a juicio y, probablemente, encarcelado. Esto escandaliza a medio mundo, hiere la epidermis más delicada del Parlamento. ¿Y por qué? ¿Por el hecho en sí mismo? No, señor Presidente; por la investidura de clase en que se encuentra enquistado el señor Silva Carvallo.

Eso es lo que ofende; no el acto en sí mismo. Porque si esto ocurriera contra un modesto Director de un periódico que combate por la clase trabajadora, no habría atropello de derechos, no habría absolutamente nada que decir en esta Honorable Cámara y nadie habría levantado la voz en su defensa.

Por eso nosotros, estamos en principio, de acuerdo en que debe respetarse la libertad de expresión y en que deben darse las

máximas garantías para su ejercicio, no podemos hacernos solidarios de los propósitos con que la oposición está actuando en este momento. Está actuando solidariamente, con un equipo que se siente desplazado, con un grupo que si no es revolucionario, está en vías de convertirse en tal.

Si lo que hasta ahora creen haber perdido les parece mucho, deben tener la seguridad de que ello se ha producido dentro de los carriles de la democracia y de acuerdo con las normas legales vigentes. Hasta aquí no ha habido alteración de norma legal alguna...

El señor CORREA LARRAIN.— ¡Carriles! ¡El "carril" es harto grande!

El señor PIZARRO (don Fernando). — Por eso, nosotros no compartimos, en este momento, en manera alguna, el espíritu inquisitorial con que se juzgan los actos del Ejecutivo frente a un proceso incoado dentro de la normalidad de la legislación vigente.

No es el Presidente de la República quien va a calificar el alcance de las expresiones publicadas por el diario "La Unión", de Valparaíso; es un Ministro de nuestros Tribunales de Justicia; es a él a quien ha sido encomendada la calificación del acto en que ha incurrido el director del mencionado periódico. Si como una consecuencia de esta investigación, este ciudadano resulta encargado reo, sometido a proceso y, probablemente encarcelado, no es posible sostener que ello se deba a un acto arbitrario del Presidente de la República. Será el resultado de la aplicación de las leyes que nosotros mismos, libremente, hemos dictado. Por eso compartimos el acuerdo para abrir debate sobre la materia; en ningún caso para adherir al espíritu que actualmente anima a la oposición. Simplemente queremos defender el derecho de exponer libremente las opiniones, dentro del régimen legal en que vivimos.

En consecuencia, señor Presidente, no compartiremos los acuerdos que se adopten para censurar una medida que es legítima y que se encuadra estrictamente en la legislación vigente. Hemos compartido el propósito de dar la oportunidad para que todos discutamos, de acuerdo con nuestros respectivos puntos de vista, si se ha cometido un acto arbitrario o si simplemente se está ejercitando un derecho que consagra nuestra Constitución Política.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable Diputado, ha terminado el tiempo del Comité Socialista Popular. El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN. — Señor Presidente, entro a expresar la opinión de los Diputados de estos bancos, seriamente preo-

cupado por el alcance que tienen los acontecimientos que motivan este debate.

No es que un señor Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en el desempeño de su alto cargo haya procedido, en un proceso del que conoce legítimamente, a disponer la detención de un ciudadano, lo que nos produce la alarma. Este es el aspecto procesal inmediato del asunto. No interferimos ni pretendemos interferir la acción de la Justicia, puesto que tenemos un concepto cabal acerca del principio de la separación de los Poderes Públicos, especialmente de la independencia del Poder Judicial.

Pero ocurre que la Justicia Ordinaria no ha entrado a conocer de este proceso de oficio, sino que en virtud de un requerimiento de las autoridades del Poder Ejecutivo. Tampoco se trata de un proceso en que figuren, por una parte, Su Excelencia el Presidente de la República o los señores Ministros de Estado y, por la otra, un particular.

Este problema tiene más profundidad, señor Presidente y Honorable Cámara.

Están comprometidos en estos hechos las inmunidades y el fuero parlamentarios.

El señor Silva Carvallo es un distinguido periodista y, más que eso, fue un valiente diputado de oposición hasta el día 20 de mayo último.

¿Por qué se procesa al señor Silva Carvallo? Se le procesa porque publicó los discursos pronunciados por Honorables Senadores y Diputados que actuaron en el desempeño de sus cargos. O sea, se le procesa porque se estiman injuriosas o calumniosas las expresiones proferidas por los parlamentarios, en discursos que, por lo demás, al estarnos a las afirmaciones del diario "La Unión", no serían otros que los que los mismos Senadores y Diputados han pronunciado en el recinto de las Corporaciones a que pertenecen.

Esto nos lleva, señor Presidente, a plantearnos la inquietante interrogante de si, en el futuro, las expresiones de los personeros de la voluntad popular que emitimos tanto en la Honorable Cámara como en el Honorable Senado, van a tener que ser silenciadas por la prensa, para no incurrir en sanciones, como las que se pretende aplicar en este momento en contra del director responsable de un diario que informó y copió entre comillas las declaraciones que habían pronunciado algunos parlamentarios.

Más todavía, en la tarde de ayer, accidentalmente me encontraba en el Senado y oí decir al Honorable Senador de Gobierno, señor Videla, que sólo se trataba de que se esclarecieran los hechos y se determinara quiénes eran los verdaderos responsables de ellos.

O sea, señor Presidente, que está comprometida en esto, y en forma peligrosa para

el funcionamiento de nuestro régimen constitucional, la inmunidad parlamentaria, la posibilidad de que el parlamentario que ejerce su acción fiscalizadora, disfrute de la inmunidad constitucional y goce de inviolabilidad. Todavía más; existe la posibilidad de que, por miedo, la prensa se vea en la necesidad de no dar a conocer estas opiniones y, en consecuencia, de que no se mantenga el contacto democrático que debe existir, dentro de nuestro sistema constitucional, entre el pueblo que delega la soberanía, y los parlamentarios, que son sus delegatarios y representantes y cuya acción y desempeño la ciudadanía debe conocer necesariamente.

Este es el aspecto grave del problema. No es el caso de que Su Excelencia el Presidente de la República o algunos Ministros actúen en contra de un particular o en contra de un periodista —hecho este último más grave— por lo que hubiera publicado como información personal o como simple opinión personal, y que hubiere constituido una injuria, se trata de que un periodista; cumpliendo con su rol profesional de informar y ejerciendo un derecho consagrado en la Carta Fundamental, ha dado a conocer en la prensa lo que dijeron Senadores y Diputados, y de que por este hecho se le lleva a los Tribunales de Justicia.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿por qué razón los parlamentarios, los jefes de partidos de oposición, afectados gravemente por los discursos pronunciados por Ministros de Estado y por Diputados de Gobierno en concentraciones públicas recientes, no han procedido a querellarse?

Había un motivo semejante al que ha causado el hecho que debatimos; y el acto habría sido viril, porque se habrían querellado parlamentarios contra parlamentarios y contra Ministros de Estado; pero no se ha hecho, porque se ha comprendido que, dentro del libre juego democrático, es posible discutir, rebatir y opinar, y porque si los parlamentarios de Gobierno y Ministros los atacaron, los afectados, los Diputados de oposición, tienen esta tribuna para refutar los cargos injustos, y el soberano juez, que es la opinión pública, será quien decida y dé su juicio definitivo. Esto es actuar democráticamente, sin necesidad de solicitar la intervención de los Tribunales de Justicia. En este caso, se ha buscado el camino indirecto y se ha procesado a un periodista que se limitó a publicar lo que algunos parlamentarios dijeron en determinados discursos; no se eligió el camino directo de refutar a los parlamentarios. A juzgar por las declaraciones que oí en el Senado, al Honorable señor Videla, parece que este hecho indica que se va a seguir el camino de procesar a los parlamentarios por expresiones que manifiestan contrarias al Gobierno. Este hecho sería extraordinariamente grave.

Un señor DIPUTADO.— ¿Y cuando clausuraban diarios en el régimen anterior?

El señor SCHAULSOHN.— Un señor Diputado de Gobierno hace referencia a las clausuras de diarios efectuadas en el régimen anterior; el Honorable señor Pizarro hacía alusión a la legislación pasada y a la forma cómo se habían aplicado las leyes a los sectores que, en esa oportunidad, pertenecían a la oposición. No es éste el momento de discutir esta materia. Voy más lejos...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SCHAULSOHN.— Ruego a los Honorables Diputados que tengan la amabilidad de respetar mi derecho y de oírme, porque tengo mi tiempo limitado. Si se me prorroga el tiempo, concedo interrupciones

Para el solo efecto de razonar, señor Presidente, yo les diría: sí, señores, muy bien; se aplicaron esas leyes represivas y fueron las víctimas numerosos sectores asalariados y proletarios del país; eso estuvo mal. Pero, ¿qué ocurre, señor Presidente? Toda la campaña presidencial del Excelentísimo señor Ibáñez se basó, precisamente, en el ataque que se hizo a las leyes represivas, y el pueblo se pronunció por su derogación y término. En consecuencia, los únicos que no tienen autoridad moral para seguir requiriendo la aplicación de esas leyes y usando esos procedimientos que tanto criticaron, son los que las están aplicando ahora...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio. Está con la palabra el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.— Si Sus Señorías me conceden prórroga de la hora, puedo conceder interrupciones: de lo contrario, pido que respeten mi derecho, tal como yo he respetado el derecho de los demás.

Veamos el caso de la modificación de la Ley de Defensa de la Democracia, que ha motivado esta sesión especial. El despacho de este proyecto ha sufrido una larga demora. Sin embargo, el Ejecutivo tiene en sus manos el medio para conseguirlo, cual es la solicitud de urgencia, lo que hasta este momento no ha hecho. Además, hemos visto cómo vino, primero, un Ministro, el señor Del Pedregal, al Congreso a decir que el Gobierno quería la derogación de esta ley; al poco tiempo, vino otro señor Ministro a expresar que el Gobierno no quería la derogación y después se nos dice nuevamente que la desea. Pero se hace evidente que no la quiere, porque, hasta el momento, no ha hecho uso de sus facultades constitucionales para hacer derogar esta ley, a pesar de contar, en el Congreso, para este efecto, con la mayoría suficiente.

Volviendo al motivo de mi intervención, señor Presidente, considero, que los parlamentarios de Gobierno y el Gobierno mismo tienen la obligación de soportar los inconvenientes que lleva aparejados la acción de un Gobierno en una democracia.

Los Gobiernos tienen la obligación, no de oír ni de tolerar, ni de soportar, sino de apreciar y de agradecer las críticas que se hacen a su acción, aunque las juzgue exageradas; tienen también el deber ineludible de destruir y de desvirtuar estas críticas por la vía del convencimiento y del razonamiento. Poseen todos los medios a su alcance para hacerlo, tales como radioemisoras, prensa oficial...

El señor CASTRO (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

El turno siguiente corresponde al Comité Democrático del Pueblo.

El señor ARANEDA.— Señor Presidente, el Comité Democrático del Pueblo ha cedido tres minutos de su tiempo al Honorable señor Salum.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra por tres minutos el Honorable señor Salum, dentro del tiempo del Comité Democrático del Pueblo.

El señor SALUM.— Señor Presidente, deseo expresar mi opinión personal frente a los últimos acontecimientos que han preocupado a esta Honorable Cámara, y en los cuales se encuentra envuelto el Director del diario "La Unión", de Valparaíso, señor Alfredo Silva Carvallo.

En esta oportunidad, viene a mi memoria una expresión del Honorable Diputado señor Durán, que constantemente ha repetido en esta Sala, en orden a que no basta tener convicciones democráticas, sino que se debe vivir democráticamente.

Yo quisiera preguntar a los Honorables Diputados del Partido Radical, que tienen una vieja tradición y una firme convicción democrática, si, durante el proceso de gestación y aplicación de la Ley de Defensa Permanente del régimen democrático, ellos encuadraron su vida dentro de sus convicciones democráticas o si fue este amor a la democracia lo que los llevó a permitir el cercenamiento de las libertades públicas, a través de la República, la clausura del diario "El Siglo", el cierre de la Imprenta "Horizonte"...

El señor SCHAULSOHN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Salum?

El señor SALUM.— Perdóneme, Honorable colega; sólo dispongo de tres minutos. Así hemos visto que, desde los bancos liberales, conservadores, y, con algunas excepciones, desde los radicales, no se hizo otra cosa durante varios años, en el régimen del señor González Videla, que perseguir la libertad de expresión. ¿Alguien puede contradecir esto?

El señor SCHAULSOHN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SALUM.— Y ahora hay otro hecho.

El señor SCHAULSOHN.— ¿Pero, entonces, para qué formula preguntas Su Señoría, si no va a dejar contestarlas?

El señor SALUM.— Este caso se encuentra entregado a la Justicia Ordinaria. Al afirmar yo, en la reunión de Comités, que el Poder Judicial era totalmente independiente y autónomo, el Honorable Diputado don Héctor Correa Letelier me replicó que lo era en teoría.

Señor Presidente, aquí en la Honorable Cámara se quiere ofender gratuitamente al Poder Judicial. Se trata de un Poder independiente. Ahora tiene un proceso en sus manos. Esperamos su veredicto para que la Honorable Cámara pueda, a su vez, dictaminar.

Considero que el Ejecutivo tiene el derecho, y más aún, el deber, de velar por el mantenimiento de las normas democráticas. Puede aceptar los discursos en que se critiquen o se alaben sus actos, pero no aquéllos en que se le calumnie. La calumnia, señor Presidente, no puede ser amparada por una buena democracia.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Me permite Honorable Diputado? Han terminado los tres minutos concedidos a Su Señoría.

El señor ARANEDA.— ¿Me permite, señor Presidente? El Comité Democrático del Pueblo ha concedido tres minutos al Honorable señor Soto.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Soto por tres minutos, dentro del tiempo del Comité Democrático del Pueblo.

El señor SOTO.— Señor Presidente, el Partido Democrático de Chile ha adoptado, en el orden político, una posición de independencia frente a las diversas fuerzas que forman parte de este Parlamento. Yo defendí esta posición, en el seno de mi Partido, cuando se efectuó la reunión de presidentes provinciales que fueron convocados para revisar esta línea política.

No obstante esta independencia en que se encuentra mi colectividad, no puedo silenciar mi voz cuando la Honorable Cámara trata un problema tan delicado y tan caro para los sentimientos democráticos del país, como es la defensa de la libertad de expresión, sea esta escrita u oral.

Nos encontramos, pues, frente al hecho que ha sido planteado en la Honorable Cámara. Ante esta situación, no puedo menos de manifestar que es sensible que, cuando distinguidos periodistas de las clases trabajadoras se han visto afectados por medidas similares, no se hayan levantado aquí las mismas voces para defenderlos.

Pero ahora, repito, nos hallamos frente a un hecho. Ha sido planteada esta materia con motivo del proceso que afecta al Director del diario "La Unión", de Valparaíso. Es justo, entonces, que los diversos sectores que

integran la Honorable Cámara entren a pronunciarse sobre el particular.

Señor Presidente, el diario "La Unión", de Valparaíso, es un órgano de publicidad que lleva ya decenas de años de labor y de prestigio. El criterio que ha impreso a sus informaciones, a sus artículos editoriales, a sus páginas de redacción y a sus informaciones de crónica es tranquilo y sereno. No hay una información que no sea sometida a la revisión previa de los jefes, antes de ser remitida a los talleres para su composición y elaboración, y así informar, conscientemente, cada mañana, a la opinión pública. De modo, pues, que cuando una información logra, finalmente, salir en sus páginas es porque sus jefes responsables consideran que está dentro de los cánones aceptables dentro de nuestra democracia.

¿Y qué ha ocurrido ahora? Como han manifestado otros Honorables colegas, el diario "La Unión" no ha hecho otra cosa que dejar constancia, en sus páginas, de hechos ocurridos, de opiniones vertidas en una reunión pública, en la cual intervinieron miembros del Parlamento de nuestro país. No hay, pues, delito alguno cometido por este órgano de publicidad. Me parece a mí que el Gobierno, cuyo patriotismo y derecho no discuto, ha obrado con ligereza al tomar la iniciativa para que se incoe un proceso con motivo de esta información.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado? Han terminado los tres minutos, concedidos a Su Señoría.

El señor SOTO.— El Partido Democrático de Chile adherirá, señor Presidente, a las resoluciones que se tomen para patentizar el descontento del Honorable Congreso frente a estas medidas.

El señor ARANEDA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ARANEDA.— Señor Presidente, en estos instantes, hablo, exclusivamente, en nombre personal. Debo declarar a la Honorable Cámara que, durante toda mi vida política, he combatido las medidas represivas. Siempre he estimado que los Gobiernos, cuando tienen conciencia de que actúan bien, no necesitan de medidas represivas para mantener la confianza de su país. Así, he sido contrario a la ley mal llamada de Defensa de la Democracia. Ayer, cuando la derecha y después el Partido Radical la aplicaban en contra del pueblo, siempre levanté mi voz para condenar esas disposiciones leoninas, abusivas, y depresivas de la dignidad democrática del pueblo.

Ahora, señor Presidente, consecuente con mi pasado, vuelvo a condenar estos procedimientos. No porque el Gobierno aplique hoy estas medidas a la derecha, voy a renun-

ciar a este principio que considero sagrado. No lo haré desde ningún punto de vista. Estaré en contra de este Gobierno o de cualquiera otro que le suceda, cada vez que aplique medidas represivas, que no necesita. En consecuencia, mientras ocupe un asiento en esta Honorable Cámara....

El señor SALUM.— Se trata de medidas judiciales...

El señor ARANEDA.— ... estaré siempre combatiendo las medidas represivas. En la calle, seré el más ardiente defensor de las libertades públicas. Cuando sea necesario salir a la calle a defenderlas, ocuparé uno de los primeros lugares y no iré detrás de nadie.

Nada más, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Muy bien!

El señor CASTRO (Presidente).— Le queda un minuto al Comité Democrático del Pueblo.

El señor ARANEDA.— Renunciamos a él, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— El próximo turno corresponde al Comité Socialista.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Señor Presidente, estamos abocados a un debate promovido por el hecho de que un periodista, director del diario "La Unión", de Valparaíso, ha sido detenido bajo la imputación de publicar injurias en contra del Presidente de la República.

Y este hecho es de suma gravedad, porque dada la forma cómo se ha planteado el asunto, resulta que se procesa al director de una publicación a quien ninguna ingerencia le ha cabido en los hechos que se suponen constitutivos de la injuria.

En el caso de que se trata, como lo sabe la Honorable Cámara, se han considerado como injurias las expresiones que habrían vertido algunos ciudadanos en un acto público. El diario "La Unión", como se ha dicho, se limitó a reproducir tales expresiones; o sea, ha proporcionado a la opinión pública una información respecto de un hecho acaecido en acto público.

Resulta, entonces, señor Presidente, de toda evidencia que el periodista en cuestión no ha tenido ingerencia alguna en la comisión del posible delito de injuria que ha motivado su detención. Y esto es evidente, Honorable Cámara, porque el delito de injuria "es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otro", y está claro que el señor Silva Carvallo no ha proferido ninguna expresión, ni ha ejecutado tampoco ninguna acción en contra de Su Excelencia el Presidente de la República, que vayan en deshonra, descrédito o menosprecio de su persona.

Entonces, como abogado, me pregunto: ¿Por qué se procesa a este caballero? ¿Acaso hay detrás de todo esto otra intención? Cabe suponerlo, indudablemente, porque el Gobierno, al entablar esta acción, necesariamente, ha debido consultar a sus abogados, a las personas que tienen versación jurídica y que son sus asesores. Y estos abogados han debido decirle a Su Excelencia el Presidente de la República que el periodista que ha reproducido las expresiones que otros profirieron en un acto público, no ha hecho otra cosa que cumplir con su deber profesional, que ha ejercido un derecho legítimo, consagrado en nuestra Constitución, derecho que en todas las naciones democráticas es reconocido como fundamental.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable señor Salum, Honorable señor Barra, ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

Puede continuar el Honorable señor Galleguillos, don Florencio.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— En la actualidad, la prensa y la radio son los medios más eficaces para difundir las informaciones en todos los países del mundo. De manera que el hecho de que un periodista dé a conocer una información, que resulta fidedigna, no puede constituir delito, sobre todo si se considera que no ha tenido ingerencia alguna en el proceso delictivo. Sostengo, entonces, con pleno fundamento jurídico, que en este error, o cualquiera que sea la calificación que se desee dar a este proceso, el periodista inculcado no cometió el delito que se le imputa.

Desde luego, el decreto-ley 425, actualmente en vigencia, sanciona con penas especiales los delitos de injuria o calumnia cometidos por medio de la prensa y demás medios que se señalan. Pero, para que estos delitos se entiendan cometidos, es necesario que se ejecute el hecho que constituye infracción a la ley penal.

¿Cómo se cometió el delito? Se supone que fue cometido en una concentración pública donde ciertos señores profirieron determinadas expresiones que Su Excelencia el Presidente de la República consideró injuriosas para su persona. En consecuencia, en ese momento se cometió el delito, si es que él existe, mediante un proceso ideológico y mediante un acto exterior, como es la expresión de las palabras constitutivas del delito.

La circunstancia de que, posteriormente, un diario reproduzca estas expresiones, en forma alguna constituye delito, porque el hecho ya se ha producido, se ha ejecutado, y existe un autor determinado de él, quien, por lo demás, según se dijo en la reunión de comités, se hace plenamente responsable de lo manifestado.

Cabe preguntarse entonces ¿dónde está el delito cometido por ese diario? No tengo interés especial en defender a determinada prensa; pero considero, sí, necesario abogar por la libertad de prensa en estos momentos difíciles por que atraviesa nuestro régimen democrático.

El Gobierno anuncia constantemente al país que está realizando una política favorable al pueblo; pero la clase trabajadora se encuentra cada día en una situación más angustiosa. A cada instante se nos dice que las medidas del Gobierno están destinadas a producir el bienestar y la tranquilidad nacionales, pero el pueblo, la mayoría de la población, se ve abocada a una situación extremadamente aflictiva, porque ya ningún presupuesto de los hogares humildes alcanza para el sustento familiar.

En estas circunstancias, cuando el Gobierno afirma una cosa y, en cambio, realiza otra diversa, no tiene nada de extraño suponer que, mientras asegura respetar las garantías individuales, las están violando, como aparece perfectamente de manifiesto.

Es efectivo que existe un Magistrado abocado al conocimiento del proceso. Pero la circunstancia de que el Gobierno dirija la acción contra quien, jurídicamente, es completamente ajeno al delito, está demostrando que es efectivo, lo que sostenía el Honorable señor Correa Letelier en la reunión de Comités, en el sentido de que se trata de perseguir a un periodista que se ha manifestado contrario a la política del Gobierno. ¡Y esto sí que es grave!

El señor OYARCE.— ¿Me permite una intersección, Honorable colega?

El señor GALLEGUILLOS (Don Florencio).— Con todo gusto, Honorable colega.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Galleguillos, tiene la palabra Su Señoría.

El señor OYARCE.— Señor Presidente, los Diputados de estos bancos, por principio, han defendido y defenderán siempre la libertad de prensa.

Los Diputados de Gobierno han tratado de demostrar aquí en la Honorable Cámara, que la detención del director de un rotativo, es la primera que ocurre en esta Administración. Pues bien, voy a probar a esta Corporación que ello no es verdad. No hace mucho estuvo detenido Luis Valenti Rossi, Director del diario "El Morro", de Arica, y pocos días atrás, el Director del diario "El Despertar", de Iquique. Últimamente, también fué procesado el diario "El Siglo" e, incluso, fué clausurado.

En consecuencia, no es la primera vez que ocurren estas cosas durante el actual Gobierno. Por eso es necesario en esta oportunidad, dejar constancia de que se está reali-

zando una política contraria a la libertad de prensa, que los señores Diputados de Gobierno dicen defender.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Galleguillos, don Florencio.

El señor GALLEGUILLOS (Don Florencio).— Señor Presidente, la afirmación que hacen algunos Honorables Diputados, en el sentido de que este hecho está en conocimiento de la Justicia, y que, por lo tanto, por ser un Poder independiente, es a ella a la que corresponde resolverlo, es exacta. Pero, en cambio, hay que reconocer otra cosa. Colocada la Justicia frente a una acción penal, necesariamente debe instruir el proceso correspondiente. Pues bien, esto es lo que no debió ocurrir, lo que no debió suceder, porque el Gobierno es el llamado, dentro de la República, a velar por el respeto de los derechos ciudadanos, pues él tiene en sus manos gran parte del Poder Público, ya que es el Poder Ejecutivo. De manera que si hubiera evitado esta acción, incuestionablemente, no se habría producido este hecho que importa manifiestamente el quebrantamiento de una garantía ciudadana, cual es el derecho que tiene la prensa a informar a la opinión pública.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Socialista.

El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Tradicionalista.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, para aclarar los conceptos que aquí se han emitido alrededor de este grave incidente, y en el cual se ha visto envuelto un ex Diputado, creo que es conveniente recordar los hechos en forma somera.

Se celebró en Valparaíso una concentración de un determinado partido político, el Partido Radical, concentración en la que hicieron uso de la palabra destacados parlamentarios de ese partido, quienes expusieron sus puntos de vista de oposición, de la manera como ellos estimaron que podían y debían hacerlo. Un periódico de esa ciudad envió a un cronista, a fin de que tomara nota de lo que se iba a decir en esa reunión. El cronista hizo una reseña de lo que allí escuchó, que fué calificada de fiel y de exacta por algunos de los oradores cuyas expresiones fueron recogidas en ese periódico.

El diario "La Unión" de Valparaíso no ha avanzado absolutamente ninguna idea, ningún nuevo concepto, ni en su página de redacción ni en su página de crónica. Se ha limitado, como digo, porque lo tengo a la

mano y lo acabo de leer, a reproducir exclusivamente lo que se dijo en esa reunión...

El señor LIRA.— A destacar exclusivamente aquellas frases injuriosas.

El señor CORREA LETELIER. — No es exacto lo que dice el Honorable señor Lira, de que el diario haya destacado exclusivamente las expresiones injuriosas. He leído muchas líneas en varias otras columnas, y en ellas se refiere a otras materias; de tal manera que la afirmación de Su Señoría no es exacta.

El señor LIRA.— ¿Me perdona, Honorable Diputado?

El señor CORREA LETELIER.— En consecuencia, señor Presidente, resulta faltar al más elemental sentido común y a todo criterio suponer un ánimo doloso —que es constitutivo de delito— en el Director de un periódico que no ha hecho otra cosa que cumplir con la misión propia de los periódicos cual es la de exponer con fidelidad lo que terceros digan.

Señor Presidente, esto que resulta de la lógica más elemental, de la moral más unánimemente aceptada, esto que es de toda justicia, está también en el propio Decreto Ley sobre Abusos de Publicidad. Según este decreto, existe, señor Presidente, responsabilidad del Director, pero esa disposición legal cuidó muy bien de establecer y cuidamos también nosotros de dejarlo vigente en la reforma que esta tarde hemos aprobado, que esa responsabilidad, no excluye la que afecta a otras personas por las expresiones proferidas en el periódico. Si ha habido injurias o calumnias de las personas que pronunciaron dichos discursos y si existe ánimo recto de administrar justicia, la querrela jamás debió haberse iniciado en contra del que, objetivamente, sin emitir una sola opinión, se limitó a repetir lo que dijeron terceros. Esos terceros —los parlamentarios radicales— han tenido el gesto varonil de asumir responsabilidades por las palabras expresadas.

¿Por qué, con este oficio, que llevó un abogado de la Moneda a Valparaíso, se inició querrela contra el director de "La Unión" de Valparaíso y no contra los que expresaron esas opiniones? En realidad no hay una respuesta que cuadre con la equidad.

Protestamos, además, porque se ha arrastrado a los Tribunales a un hombre destacado en el periodismo, no por pertenecer a un determinado sector social como con criterio marxista lo ha dicho el Honorable señor Pizarro, don Fernando.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — ¡Eso no es marxismo!

El señor CORREA LETELIER. — Se ha arrastrado a la Justicia a un hombre de actuación internacional, que obtuvo el premio "Cabot", en Estados Unidos; a un hombre que durante los ocho años en que se sentó en estos bancos, fué modelo de ponderación,

de ecuanimidad. Incluso, señor Presidente, en la triste querrela que dividió a nuestra tienda, tuvo las condiciones de carácter necesarios para conservar la amistad y el afecto de muchos de los que no participamos de sus posiciones políticas.

Eso es importante, señor Presidente. No es un cualquiera, no es un deslenguado, ni un individuo descontrolado. Es una persona que ha sabido aumentar la circulación de su periódico, que tiene una tradición de familia en él, ya que su padre fué director de ese diario, y que, también, ha sabido acrecentar el prestigio, la herencia que recibió de sus mayores.

En consecuencia, señor Presidente, debemos tener presente las circunstancias fundamentales de que el señor Silva Carvallo no ha emitido opinión alguna sobre los hechos, que se ha limitado a exponer fieles opiniones ajenas expresadas con anterioridad, que es una persona intachable desde todo punto de vista moral y que el diario "La Unión" se ha hecho notar por una persistente y constante campaña en contra de la política internacional de este Gobierno.

Hace tiempo, señor Presidente, me llamó la atención un "remitido" del ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Arturo Olavarría Bravo, extraordinariamente violento en su lenguaje, contra "La Unión", de Valparaíso, que mereció el repudio de toda la opinión...

El señor LIRA.— Lógico.

El señor CORREA LETELIER.— Ruego a Su Señoría no interrumpirme, salvo que se me prorrogue el tiempo.

Señor Presidente, aquí no se están aplicando las disposiciones de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, sino las contenidas en el artículo 429 del Código Penal y en el decreto ley N.º 425, sobre abusos de publicidad. Tengo aquí el texto del oficio del Gobierno pero no lo leeré por lo limitado del tiempo de que dispongo.

Y el error fundamental de Su Excelencia el Presidente de la República consiste en dirigir su acción en contra de quien, lisa y llanamente, sin poner nada de su parte, se ha limitado a cumplir con el deber periodístico de informar objetivamente a sus lectores.

Señor Presidente, verdaderamente no comprendo la actitud del Gobierno; no comprendo que, por ataques fuertes, se pueda perder la calma; no comprendo qué interés pueda tener Su Excelencia el Presidente de la República y sus Ministros en querellarse contra una persona que goza de un bien ganado prestigio, de un periodista en el recto sentido de la palabra. Creo que están cometiendo un inmenso error y creo, también, que lo están cometiendo los Honorables Diputados de Gobierno al solidarizar a fardo cerrado con esta posición del Ejecutivo.

El señor BENAVIDES.— ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, veo que en los momentos actuales...

El señor BENAVIDES.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor CORREA LETELIER.— No puedo conceder interrupciones, Honorable colega, salvo que se me prorrogue la hora.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el tiempo del Honorable señor Correa Letelier hasta el término de sus observaciones, con prórroga de la hora de término de la sesión.

No hay acuerdo.

Puede continuar Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor LIRA.— Señor Presidente, daríamos nuestro asentimiento a una prórroga por cinco minutos.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el tiempo del Comité Conservador Tradicionalista, por cinco minutos.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Correa Letelier.

El señor CORREA LETELIER.— Concedo una interrupción al Honorable señor Benavides y le ruego que, ojalá, sea breve.

El señor BENAVIDES.— El Honorable señor Correa Letelier ha sostenido la inconveniencia, a su juicio, de que el Ejecutivo, en uso de un derecho que se concede a todo ciudadano, pueda recurrir a los Tribunales para que procedan a incoar un proceso en el evento de que se produzcan injurias en las publicaciones de prensa, porque con ello se ejercería presión sobre el Poder Judicial.

Sin embargo, cuando se discutió el proyecto de ley de defensa permanente de la democracia, mi Honorable colega sostuvo precisamente el criterio contrario: sostuvo la necesidad de que se entregaran a los Tribunales de Justicia todas las atribuciones a fin de que procedieran a sancionar con prisión y multa a los infractores de la ley, y lo sostuvo con perfecto fundamento...

El señor CORREA LETELIER.— Y lo sigo sosteniendo.

El señor BENAVIDES.— ¿Y por qué, señor Presidente? Porque argüía, en ese entonces, que las autoridades políticas no podrían presionar a los Tribunales, pues, desde el momento en que el asunto se entregaba a conocimiento de la Justicia, quedaba a salvo la facultad de ésta para proceder. Entonces, me parece contradictorio el hecho de que, mientras se discutía un proyecto de ley de orden extraordinariamente político (incluso

se discutía su constitucionalidad en cuanto al alcance persecutorio que podía tener), mi Honorable colega sostuviera que la Justicia podía proceder y, ahora, cuando el Gobierno, en uso de una facultad que hace muchos años (desde la dictación del decreto ley N.º 425) fué concedida a todo ciudadano para recurrir a los Tribunales de Justicia para defenderse de los ataques que se le hagan, Su Señoría estime que tal acto constituye sencillamente presión del Ejecutivo sobre el Poder Judicial.

Me parece que en esto hay total contradicción.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, es muy fácil la respuesta.

En primer lugar, aquí no se está debatiendo ninguna materia relacionada con la Ley de Defensa Permanente de la Democracia. En seguida, mantengo íntegramente lo que expresé en aquella época, y me honra la interrupción de Su Señoría al recordarlo, porque, si a pesar de apoyar la acción del Gobierno de ese tiempo (de lo que no me arrepiento) pretendía que no actuara el Gobierno sino los Tribunales de Justicia, estaba sosteniendo una tesis perfectamente lógica y justa, tanto cuando se está en el Gobierno, como cuando se está en la oposición. Y, si estaba apoyando la iniciativa del Gobierno y pedía la intervención de los Tribunales de Justicia, quiere decir que siempre estoy velando por mis principios, que exigen la intervención del Poder Judicial para aplicar sanciones.

Señor Presidente, creo que tal vez no he sido claro al exponer la primera parte de mi pensamiento. ¡Si yo no estoy negando el derecho de un Gobierno a pedir la intervención de los Tribunales de Justicia! ¡Si ese derecho no lo puedo negar! Lo que criticamos, es que el Gobierno, en vez de dirigir la acción por los posibles delitos cometidos por esas personas que habrían injuriado a S. E. el Presidente de la República, la dirige contra un tercero, que es ajeno a esas expresiones y sólo se ha limitado a informar objetivamente a sus lectores, pero sin emitir opinión alguna sobre los hechos publicados. Y esta, también, es la falla de los Honorables Diputados de Gobierno.

Yo comprendo que Sus Señorías estén en el deber político de defender al Gobierno; pero creo que esto no debe poner una venda sobre sus ojos para impedirles reconocer un error. Esta acusación, en definitiva, va a prestigiar al diario "La Unión", de Valparaíso, y, también, a su Director, el señor Silva Carvallo. En cambio, estos hechos van a producir un factor de desconfianza pública inconveniente, que perjudica al Gobierno y al país. Van a volcar a muchos chilenos al campo de la oposición. Los momentos por que atraviesa la economía nacional, debido a la

baja del precio del cobre en el mercado internacional, están provocando en todo el país, en el propio Gobierno y en la oposición, un clima de duda y de temor con respecto al futuro de Chile.

En estas circunstancias, señor Presidente, ¿conviene al Gobierno estas acciones judiciales, que son producto de la pasión política? ¿Conviene al país mismo? ¿No van a producir más divisiones en los espíritus? Hablemos claro, señor Presidente: ¡Si la única persona que fue objeto de palabras duras, que quizá constituyan injuria, fue el señor Intendente de Valparaíso! He leído la versión que da la prensa del oficio enviado por el Gobierno a la Corte...

El señor LIRA.— Lo firmó el señor Ministro de Justicia.

El señor CORREA LETELIER.— Y, por lo que he leído, me parece que el Intendente de Valparaíso quiere utilizar la persona del Presidente de la República para atacar a la prensa o para defenderse de graves cargos.

El señor SALUM.— El oficio fue firmado por S. E. el Presidente de la República y los Ministros.

El señor CORREA LETELIER.— Yo pido, señor Presidente, que ojalá los Honorables Diputados de Gobierno mediten sobre lo que se ha dicho esta tarde; que no vean en esto un afán morboso de atacar al Gobierno, como lo han sostenido los Honorables señores Pizarro y Lea-Plaza.

Aquí estamos defendiendo principios y una libertad que es sagrada en un régimen democrático.

Y, si se trata de establecer responsabilidades, que éstas se establezcan en contra de los que pueden ser los verdaderos responsables y no en contra de una persona que está cumpliendo con un alto deber, como es el de informar a la opinión pública sobre los acontecimientos del día.

Se ha querido comparar esta función informativa, señor Presidente, con la campaña que está realizando la radioemisora "El Mercurio". ¡Qué cosas más distintas! ¿Acaso los señores Diputados no han oído las transmisiones de esa radioemisora? ¿No saben Sus Señorías que las expresiones injuriosas contra el Gobierno han sido emitidas durante un espacio llamado "editorial" de la radio nombrada, que, según se manifiesta, es su voz oficial? En consecuencia, es lógico que la acción judicial se dirija contra el Director responsable de la estación radiodifusora; pero nadie, con mediano criterio y desprovisto de pasión política, puede creer que es justo dirigir una acción judicial en contra del Director de un diario ponderado, acucioso y ecuánime, que se ha limitado a informar en la crónica sobre discursos pronunciados por terceras personas.

Señor Presidente, con esto se podrá causar al señor Silva Carvallo graves molestias personales, pero espero que el fallo absolutorio—como confío que se dictará en definitiva en favor de su persona—, sirva de advertencia al Gobierno para no continuar en este camino que ciertamente no lo favorece, y perjudica a Chile, a su prestigio democrático. Y perjudica a Chile, además, porque hoy, más que nunca, debiéramos estar extraordinariamente unidos, para hacer frente a la crisis del cobre y quizás de toda la economía nacional.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Unión Nacional Independiente.

El señor IBÁÑEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor IBÁÑEZ.— Señor Presidente, los Diputados del Partido del Trabajo, que fuimos elegidos por grupos ibañistas independientes, y que contribuimos al triunfo del Excelentísimo señor Ibáñez, hemos mantenido una línea de independencia absoluta en nuestras acciones políticas. Consideramos que en esta forma procedemos con más lealtad hacia Su Excelencia el Presidente de la República, y que nuestros actos no importan un espíritu de incondicionalidad.

Estimamos, además, que, consecuentes con dicha línea de acción, los Diputados del Partido del Trabajo debemos concurrir con nuestros votos, a fin de que se efectúen todas las sesiones especiales que sean necesarias para debatir las materias que interesen al Parlamento. Creemos que fiscalizando desde esta alta tribuna todos los actos del Gobierno, mantendremos mejor informado al pueblo.

Por eso, en cumplimiento de las promesas que hicieramos al pueblo en la campaña electoral que culminó el 4 de septiembre, hemos venido prestando todo nuestro apoyo al Gobierno en aquellas iniciativas de bien público, que han sido sometidas a la consideración del Congreso Nacional. Entre ellas, está la que se refiere a la derogación de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, a la que daremos nuestros votos favorables.

Esperamos, señor Presidente, que ahora que algunos de mis Honorables colegas han sufrido en carne propia los efectos de estas leyes represivas, sepan reaccionar ante ellas. ¡Hacia falta esto, Honorables Diputados!

Creemos, asimismo, que frente a la defensa de las libertades públicas existe también la defensa de la libertad de prensa.

La prensa debe contar con todo nuestro apoyo y debe tener las más amplias facilidades por parte del Ejecutivo, cuando encauza su acción en el espíritu informativo primeramente, y, después, en el sano fin de

orientar a la opinión pública, contribuyendo patrióticamente al mejoramiento de las clases trabajadoras.

Estimamos que posiblemente ha habido precipitación en la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, puesto que hemos oído, en esta Honorable Cámara, que un miembro de ella se ha hecho responsable de sus expresiones y ha manifestado que el diario "La Unión" ha informado justamente lo que Su Señoría dijera en el seno de una asamblea de su partido.

No comparto, ni mis Honorables colegas pueden hacerlo, las opiniones vertidas por ese señor Diputado, porque me consta que el Intendente de Valparaíso es un ciudadano respetable, honrado, de prestigio, correcto y honesto en el desempeño de sus funciones, tal como yo lo dijera en una de las reuniones de esta Honorable Cámara en sesiones pasadas, cuando se trató acerca de los fondos reunidos mediante erogaciones a beneficio de las viudas de las víctimas del siniestro del 1.º de enero del año en curso.

Pero estimo que, si bien el Gobierno, velando por su prestigio, debe requerir ante el Ministro que corresponda que se sancionen todos aquellos actos que signifiquen calumnia o difamación en su contra, porque socavan la estabilidad constitucional de un Gobierno elegido democráticamente, debe preocuparse también que el proceso respectivo se incoe contra quienes hacen las afirmaciones y son los culpables, y no contra la prensa que informa de una manera veraz. Esto último sería conculcar la libertad de prensa, y que constituye uno de los puntos por los cuales luchamos el 4 de septiembre y una de las razones por que el pueblo llevó al Excelentísimo señor Carlos Ibáñez del Campo a la Presidencia de la República.

En suma, estimamos que la medida seguida de entablar proceso contra el director del diario "La Unión" es equivocada, porque dicho rotativo se ha limitado, en esta ocasión, a informar, en forma escueta, sobre lo que verdaderamente fue tratado en esa Asamblea del Partido Radical en Valparaíso, situación que ha sido aquí confirmada por el Honorable señor Rolando Rivas.

Creemos que esta medida ha sido desacertada. No se puede coartar la libertad de prensa cuando ésta cumple su tarea de informar veraz y sanamente a la opinión pública.

El señor CASTRO (Presidente).— Quedan cuatro minutos al Comité de la Unión Nacional Independiente.

¿Renuncian al resto del tiempo?

El señor IBÁÑEZ.— Sí, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

El señor ECHAVARRI.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ECHAVARRI.— En nombre de los Honorables Diputados que forman parte del Comité Independiente, y que me han honrado con la presidencia de dicho comité, quiero dar a conocer nuestro pensamiento frente al proceso que se instruye en contra del diario "La Unión" de Valparaíso por reproducir en su edición del domingo 16 del presente, parte de los discursos pronunciados por algunos parlamentarios en una reunión que tuvo lugar el sábado 15. Estos parlamentarios, miembros del Partido Radical, con posterioridad a la publicación de la referida información, se hicieron responsables de las expresiones vertidas en aquella oportunidad.

Sin embargo, el Gobierno ha ordenado instruir este proceso, pretendiendo hacer responsable de dichas expresiones al director del diario.

Hace algunos días "La Nación" puso término a un contrato de publicación de la revista "Ercilla". Parece que el Gobierno desea acallar arbitrariamente las publicaciones de los diarios y revistas de oposición.

El señor SALUM.— Su Señoría votó por la limitación de la libertad de prensa.

El señor ECHAVARRI.— Eso no es exacto, señor Presidente; nunca he actuado contra la libertad de prensa.

Siendo muy grave lo sucedido a la revista "Ercilla", considero que el caso de "La Unión" encierra aun mayor peligro, pues se ordena abrir proceso en contra de un diario por el simple hecho de haber publicado expresiones o conceptos emitidos por parlamentarios, con lo que el Gobierno, sin haberlo meditado bien seguramente, está limitando la inmunidad que la Constitución garantiza a los congresales a través del fuero.

El fuero parlamentario no nació como algo sin justificación y sin precedente, nació como una necesidad para asegurar la fiscalización parlamentaria, garantizándola plenamente, y consolidando aún más la democracia con esta inmunidad a los parlamentarios. Y es así, señor Presidente, cómo nuestros más ilustres tratadistas han afianzado esta inmunidad. Sólo me referiré, para no cansar a la Honorable Cámara, a la opinión del tratadista don Jorge Huneeus, que, frente a este problema, dice:

"La inviolabilidad de los miembros de la Honorable Cámara no puede tener otro límite que el que le impone su propia conciencia".

Y yo digo, señor Presidente, ¿cuál sería el valor de nuestras expresiones en el Parlamento, si ellas no pudieran llegar más allá de este recinto, donde sólo están los parlamentarios y las escasas y distinguidas personas que asisten a tribunas y galerías?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ECHAVARRI.— En el fondo, señor Presidente, con estas medidas se quiere atemorizar a los directores de diarios; se desea restringir indirectamente la divulgación de los conceptos y de las expresiones de los parlamentarios. Pues escasos serán los directores de diarios que autoricen la publicación de nuestros discursos si al publicarlos, en sus respectivos diarios, se exponen a perder su libertad.

Por lo dicho, señor Presidente, los Diputados que formamos parte del Comité Independiente, votaremos favorablemente el proyecto de acuerdo que hemos firmado y enviado a la Mesa, en compañía de varios colegas.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Le quedan cinco minutos al Comité Independiente.

El señor ECHAVARRI.— Renunciamos a ellos, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a dar lectura a un proyecto de acuerdo llegado a la Mesa.

El señor CAÑAS (Prosecretario Accidental).— Los señores Castro, Correa Letelier, Rosende, Carmona y Araneda, apoyados por los Comités Conservador Tradicionalista, Radical, Liberal e Independiente, presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

**"CONSIDERANDO:**

1.o — Que es de público conocimiento que hoy ha sido presentada a la Corte de Apelaciones de Valparaíso una demanda en contra del diario "La Unión", por supuestos abusos de publicidad, que han traído como consecuencia la detención de su Director, señor Alfredo Silva Carvallo;

2.o — Que la publicación a que esa demanda se refiere es el relato y transcripción de los discursos pronunciados por parlamentarios radicales el sábado último en una asamblea de su partido en Valparaíso;

3.o — Que la prensa tiene el derecho y el deber de informar a la opinión pública sobre los acontecimientos, y no puede, por tanto, imponer censuras a las palabras que se pronuncien en actos públicos y solemnes por los parlamentarios y dirigentes, pues si así ocurriera, los hechos serían silenciados o desfigurados; y

4.o — Que la publicación de discursos políticos, es un deber ineludible de la prensa dentro de un régimen democrático y que coartar ese derecho es amenazar su libertad e impedir la libre misión de los periodistas;

**"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:**

Protestar por la actitud del Gobierno que ordenó incoar el proceso contra "La Unión", de Valparaíso, porque ello importa, en este caso un atentado contra la libertad de prensa y de información, que ha traído como consecuencia la detención de su Director, señor Alfredo Silva Carvallo".

El señor BENAPRES.— ¡No hay acuerdo!

El señor CAÑAS (Prosecretario Accidental).— El señor Zúñiga, apoyado por el Comité Agrario Laborista, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

**"CONSIDERANDO:**

Que el Ejecutivo ha requerido de la Justicia Ordinaria, se designe un Ministro para que conozca del delito de injurias de que ha sido objeto por parte del diario "La Unión", de Valparaíso.

Que la Corte de Valparaíso, a requerimiento del Ministerio Público y dada la calidad de las injurias denunciadas, designó Ministro en Visita;

Que el Ministro sumariante en uso de las facultades que la ley le otorga, ordenó la detención del Director responsable del diario "La Unión", de Valparaíso, señor Silva Carvallo;

Que la Justicia chilena es total garantía para todos los hombres de bien de esta República,

**"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:**

Declarar que, siendo los hechos denunciados materia de una investigación judicial, sólo a este Poder corresponde su conocimiento y que el Ejecutivo sólo ha dado cumplimiento al deber que tiene de velar por el respeto a la más alta dignidad de la República".

El señor BARRA.— No hay acuerdo...

El señor CAÑAS (Prosecretario Accidental).— El señor Aqueveque, Comité Socialista Popular, propone el siguiente proyecto de acuerdo:

**"CONSIDERANDO:**

1.— Que en virtud de una resolución judicial dictada de acuerdo con la legislación vigente, se encontraría detenido el Director del diario "La Unión", de Valparaíso, señor Silva Carvallo;

2.— Que en las consideraciones de si procede o no la detención de personas y de si los hechos denunciados constituyen o no causal de detención, corresponden a los Tribunales de Justicia y no al Congreso Nacional;

3.— Que, en consecuencia, sólo cabe considerar si el Ejecutivo debe o no presentar denuncia cuando estime que se ha hecho referencia a él en términos que constituyen un delito; y si esta denuncia coarta o no la libertad de prensa y la de expresión;

4.— Que un Poder del Estado tiene como deber primordial velar por su prestigio, asíándose en las disposiciones legales, como lo ha hecho el Honorable Senado al estimarse afectado por la Radio "El Mercurio"; en consecuencia, usar de una atribución legal para entregar a los Tribunales el juzgamiento de los hechos, no constituye abuso que coarte libertad alguna;

5.— Que por encima de todas estas consideraciones, que se refieren a un análisis de

las leyes en vigor, está la voluntad ciudadana, claramente manifestada en las últimas elecciones presidenciales en el sentido de derogar toda legislación que entrabe, coarte o limite la libertad, por lo que se hace necesario modificar la vigente,

**“LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:**

“Reafirmar su voluntad de luchar por la pronta derogación de toda legislación que impide la libre expresión del pensamiento.

Expresar su confianza en que los Tribunales de Justicia apreciarán con su tradicional espíritu los hechos denunciados por el Supremo Gobierno ante las publicaciones del diario “La Unión”.

El señor CASTRO (Presidente).— Los Comités Radical, Liberal, Socialista y Conservador Tradicionalista, piden que se vote nominalmente el proyecto de acuerdo que han suscrito.

En votación económica la petición de votación nominal

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Se procederá, entonces, a votar nominalmente el primer proyecto de acuerdo leído.

Si le parece a la Honorable Cámara, en el caso de ser aprobado este proyecto de acuerdo, se entenderán rechazados los otros dos.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No, señor!

El señor CASTRO (Presidente). — No hay acuerdo.

En votación nominal el primer proyecto de acuerdo leído.

Cada Comité tiene derecho a fundamentar su voto por cinco minutos.

—Durante la votación:

El señor AQUEVEQUE.— ¿No podrían votarse también nominalmente los demás proyectos de acuerdo?

El señor CASTRO (Presidente).— Tendría que hacer llegar por escrito su indicación a la Mesa. Honorable Diputado.

—Practicada la votación en forma nominal dió el siguiente resultado: Por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 25 votos; se abstuvieron de votar 5 señores Diputados.

—Votaron por la afirmativa, los siguientes señores Diputados:

Acevedo; Ahumada; Aranceda; Barra; Bolados; Bucher; Campos Menéndez; Carmoña; Castro; Checura; Correa Larraín; Correa Letelier; Cuadra; Cueto; Del Río Gundián; Durán; Echavarrí; Errázuriz Echenique; Errázuriz, don Carlos; Espina; Galleguillos, don Florencio; Huerta; Hurtado, don Fernando; Illanez; Izquierdo; Magalhaes; Mallet; Martínez Camps; Montané; Oyarce; Parada; Poblete; Puentes García; Ríos; Riöse-

co; Salinas; Sandoval; Schaulsohn; Sepúlveda Garcés; Sepúlveda Rondanelli; Serrano; Soto; Undurraga; Vial Freire; Vial Letelier, y Zárate.

—Votaron por la negativa los siguientes señores Diputados:

Alegre; Aqueveque; Benaprés; Benavides; Corbalán; David; De la Presa; Elgueta; Espinoza; Foncea; Jerez; Justiniano; Lea-Plaza; Lira Merino; Lobos, don Budaldo; Martín; Naranjo; Ojeda; Osorio; Palestro; Pizarro, don Fernando; Recabarren; Salúm; Silva Ulloa, y Zúñiga.

—Se abstuvieron de votar, los siguientes señores Diputados:

Ibáñez Ceza, Muñoz San Martín, Rodríguez Lazo, Urcelay y Von Mühlbrock.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el proyecto de acuerdo.

Corresponde votar el proyecto de acuerdo presentado por el Honorable señor Zúñiga.

En votación económica el proyecto de acuerdo.

—Durante la votación:

El señor NARANJO.— ¡Dios los cría y el diablo los junta!

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: Por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 40 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazado el proyecto de acuerdo.

En votación el proyecto de acuerdo suscrito por el Comité Socialista Popular.

—Durante la votación:

El señor MALLET.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Estamos en votación, señor Diputado.

El señor MALLET. — Pido que se lea la parte resolutive del proyecto de acuerdo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Mallet.

Varios señores DIPUTADOS. — No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor LIRA.— ¿Por qué no se lee la parte resolutive, señor Presidente?

El señor CORREA LARRAIN. — No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para proceder a leer la parte resolutive del proyecto de acuerdo.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: Por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 33 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazado el proyecto de acuerdo.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 21 horas.

**CRISOLOGO VENEGAS SALAS**  
Jefe de la Redacción de Sesiones